



Ayuntamiento de Guadalajara

ACTA	
Expediente nº: PLN/2021/15	Órgano Colegiado: Ayuntamiento Pleno
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	29 de octubre de 2021
Duración	Desde las 09:30 hasta las 19:20 horas
Lugar	Centro Social Los Valles
Presidida por	● D. Alberto Rojo Blas
Asistentes	<ul style="list-style-type: none"> ● D^a Riansares Serrano Morales ● D. Jaime Sanz Tejedor ● D^a Sara Simón Alcorlo ● D^a Lucía de Luz Pontón ● D. Santiago Baeza San Llorente ● D. Evaristo Olcina Olcina ● D^a M.^a Ángeles García Moreno ● D. Ignacio de la Iglesia Caballero ● D^a M.^a Pilar Sánchez Castro ● D^a. Encarnación Jiménez Mínguez ● D. Jaime Carnicero de la Cámara ● D^a Itziar Asenjo Domínguez ● D. Lorenzo Robisco Pascual ● D. Armengol Engonga García ● D^a Verónica Renales Romo ● D. José Luis Alguacil Rojo ● D. Rafael Pérez Borda ● D. Israel Marco Tejón ● D. Fernando Parlorio de Andrés ● D. Antonio de Miguel Antón ● D. Francisco Javier Toquero del Vado ● D. José Ángel Morales de la Llana ● D. Jorge Riendas Gabriel
Posteriormente se incorpora	● D Eladio Freijo Muñoz, que excusa su retraso.
Viceinterventor	● D. Emilio Navarro Heras
Secretaria General del Pleno	● D ^a Elena Martínez Ruiz

Asisten telemáticamente, el Sr. Parlorio por baja médica conforme ya fue explicado por el Sr. el Alcalde en la Junta de Portavoces en su sesión del 26 de octubre de 2021, y el Sr. Sanz, según el protocolo actual de prevención de contagios laborales por COVID-19;

cumpliéndose las condiciones de seguridad jurídica reguladas para las sesiones no presenciales por el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen



Ayuntamiento de Guadalajara

Jurídico del Sector Público.

De conformidad con el Decreto de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2021, la presente sesión se celebra en el Centro Social “Los Valles” de Guadalajara.

Una vez verificada por la Secretaria General del Pleno la válida constitución del órgano, **por el Sr. Alcalde-Presidente** se abre la sesión, recordando a Erika, de Vitoria-Gasteiz (Álava) asesinada este mes, víctima de la violencia de género, que deja dos menores huérfanos. Nuestro recuerdo y dolor están con ella y sus seres queridos.

Asimismo el Sr. Alcalde-Presidente, comunica el fallecimiento del padre del Sr. Villasante, Interventor del Ayuntamiento de Guadalajara, y manifiesta su pésame, al que se unen los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales.

Seguidamente se pasa a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

I Parte Resolutiva

a) Aprobación del acta o actas de las sesiones anteriores

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE 1 DE OCTUBRE DE 2021 (SESIÓN ORDINARIA) Y 8 DE OCTUBRE DE 2021 (SESIÓN EXTRAORDINARIA).

El borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 1 de octubre de 2021 es aprobado por unanimidad de los miembros asistentes sin introducir ninguna rectificación.

El borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 8 de octubre de 2021 es aprobado por unanimidad de los miembros asistentes sin introducir ninguna rectificación.

b) Asuntos dictaminados por las Comisiones Informativas: Proyectos de la Junta de Gobierno Local; Propuestas de expedientes.

2.- EXPEDIENTE 18830/2021. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 9/2021 (2/CE/09).

La **Sra. De Luz, Concejala Delegada de Hacienda y Gestión Presupuestaria**, da cuenta resumidamente del expediente tramitado para la modificación de crédito número 9/2021 del Presupuesto del presente ejercicio.

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales; de conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, por 13



Ayuntamiento de Guadalajara

votos a favor de los representantes de los Grupos Municipal Socialista y Ciudadanos; 7 votos en contra de los representantes del Grupo Popular y 4 abstenciones de los representantes de los Grupos Vox, Unidas Podemos – Izquierda Unida y Aike; la Corporación acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de crédito num. 9/2021, bajo la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que se considera realizado sobre los presupuestos aprobados para el ejercicio 2021 con el detalle que se establece a continuación:

ESTADO DE GASTOS

1.- AUMENTOS

1.1. CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación	Denominación	Importe
431.2.623.00	Inv. Maq. Instalaciones Técnicas y Utillaje. Mercado.	44.800,00
341.0.489.40	Subv. Nominativa Federacion Voley Copa España	30.600,00
	Total Suplementos Crédito	75.400,00

1.2. SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Aplicación	Denominación	Importe
153.0.619.02	Inv. Infraes. Doble sentido s. Ramon y cajal hasta p. Pascual	100.000,00
933.0.632.00	Inv. Reposicion Edificio de la Casa Consistorial	30.000,00
342.0.632.00	Inv. Reposicion Edificios Piscina San Roque	45.000,00
	Total Suplementos Crédito	175.000,00

2. - MINORACIONES.

Aplicación	Denominación	Importe
150.0.600.01	Patrimonio Municipal Suelo Adquisición 5%	15.759,97
336.0.623.00	Inv. Instalaciones Patrim. Historico Verja Adoratrices	29.040,03
454.0.619.00	Inv. Reposición Adecuación Senderos	15.000,00
920.0.623.00	Inv. Maquin. Instal. Y Utillaje. Servicios Generales	160.000,00
341.0.226.09	Actos deportivos	30.600,00
	TOTAL MINORACIONES	250.400,00

Distribución de la financiación de préstamos:

FINANCIACION	MINORACIONES	AUMENTOS
IBERCAJA 2021 (190.759,97)	150.0.600.01..... 15.759,97 454.0.619.00.....15.000,00 920.0.623.00.....160.000,00 190.759,97	153.0.619.02..... 100.000,00 933.0.632.00.....30.000,00 342.0.632.00.....45.000,00 431.2.623.00.....15.759,97 190.759,97
BANKIA 2018 (26.040,03)	336.0.623.00.....29.040,03	431.2.623.00.....29.040,03
219.800,00		



Ayuntamiento de Guadalajara

Resumen de la modificación:

Estado Gastos

1. Aumentos

Suplementos de créditos.....250.400,00

TOTAL AUMENTOS.....250.400,00

2. Minoraciones.....250.400,00

.....TOTAL MINORACIONES.....250.400,00

Segundo.- Exponer al público el expediente, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La presente modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Freijo.

3.- EXPEDIENTE 17274/2021. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ACREDITATIVO DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL UBICADOS EN LAS CALLES DEL FERIAL (PLANTA - 1) Y ALVARFÁÑEZ DE MINAYA.

La **Sra. De Luz, Concejala Delegada de Hacienda y Gestión Presupuestaria**, explica el expediente tramitado para la declaración de la conveniencia y oportunidad de la concesión de servicios, necesario para el ejercicio de la iniciativa pública para el desarrollo de una actividad de carácter económico, cual es en este caso la explotación de los aparcamientos de titularidad municipal en las Calles del Ferial (planta-1) y Alvarfáñez de Minaya, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), tal y como indica la Jefe de Servicio de Contratación en su informe

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales; de conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, por 16 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipal Socialista, Ciudadanos, Vox y Aike; ningún voto en contra; y 9 abstenciones de los representantes de los Grupos Municipal Popular y Unidas Podemos – Izquierda Unida; la Corporación acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la concesión de servicios para la explotación de los aparcamientos de titularidad



Ayuntamiento de Guadalajara

municipal ubicados en las calles del Ferial (planta - 1) y Alvarfáñez de Minaya, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.1 de la LBRL.

Segundo.- Sustituir el estudio de viabilidad por el estudio de viabilidad económico-financiero conforme a lo establecido en el art.247.7 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar inicialmente el estudio de viabilidad económico-financiero y someter el expediente a información pública por plazo de un mes en cumplimiento del art.247.3 de la LCSP.

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara, y en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En este momento se ausenta del Salón el Sr. Robisco.

4.- EXPEDIENTE 17390/2021. PERSONACIÓN EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE DESESTIMA RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SNP 07 "AMPLIACIÓN DEL RUISEÑOR".

Por la Sra. Sánchez; Concejala Delegada de Servicios Jurídicos, se da cuenta del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Félix Calvo Ortega y D^a Pilar González Sánchez-Guzmán, contra acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2021, por el que se desestima el recurso de reposición formulado frente al acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2021, por el que se aprobó definitivamente el Proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SNP 07 "Ampliación del Ruiseñor"

Visto el requerimiento que procedente del Órgano jurisdiccional se ha recibido en esta Administración a efectos de que se remita el expediente administrativo y se practiquen los emplazamientos a interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la vigente LJCA.

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales; de conformidad con el dictamen de la Comisión de Bienestar Social, Turismo y Asuntos Generales; por 22 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipal Socialista, Popular, Ciudadanos y Vox; 1 voto en contra del representante del Grupo Unidas Podemos – Izquierda Unida y 1 abstención del representante del Grupo Aike; la Corporación acuerda:

Primero.- Que por el Departamento de Gestión se lleven a cabo cuantas actuaciones sean necesarias a efectos de entregar a la Asesoría Jurídica, para su posterior envío al Órgano Jurisdiccional, copias autenticadas, acompañando un índice asimismo autenticado del expediente a que se contrae este recurso.

Segundo.- Personarse en el recurso contencioso administrativo arriba detallado, como demandado.



Ayuntamiento de Guadalajara

Tercero.- Encomendar la representación y defensa de los intereses municipales a la Asesoría Jurídica de esta Corporación.

Cuarto.- Que la presente resolución se notifique, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente LJCA, a cuantos aparezcan como interesados en el expediente.

Quinto.- Que del presente acuerdo se dé cuenta a los Departamentos Municipales correspondientes para su cumplimiento.

5.- EXPEDIENTE 16396/2021. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL CARNÉ JOVEN.

Por la **Concejala Delegada de Juventud, Sra. Simón**, se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación inicial del Reglamento del carné joven, así como de la Enmienda presentada por el Grupo Popular que habiendo sido debatida, votada y no incorporada al dictamen de la Comisión de Turismo, Bienestar Social y Asuntos Generales se mantiene para su debate y defensa en el Pleno.

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en primer lugar se procede a la votación de la Enmienda n.º 1 de las presentadas por el Grupo Popular, la cual obtiene 10 votos a favor de los representantes de los Grupos Popular, Vox y Aike; 13 votos en contra de los representantes de los Grupos Municipal Socialista y Ciudadanos; y 1 abstención del representante del Grupo Unidas Podemos – Izquierda Unida; por lo que es rechazada.

Seguidamente, por 23 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipal Socialista, Popular, Ciudadanos, Vox y Aike; ningún voto en contra y 1 abstención del representante del Grupo Municipal Unidas Podemos – Izquierda Unida; la Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Bienestar Social, Turismo y Asuntos Generales, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento Regulador del carné joven del Ayuntamiento de Guadalajara con la siguiente redacción:

REGLAMENTO REGULADOR DEL CARNÉ JOVEN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Exposición de motivos.

La Constitución Española en su artículo 48 ordena a los poderes públicos la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Por parte de la Concejala de Juventud, se ha instado la necesidad de iniciar el expediente para la aprobación del Reglamento del Carné Joven, con el fin de regular las condiciones de uso del Carné Joven del Ayuntamiento de Guadalajara, así como los procedimientos de solicitud y expedición del mismo.

Esta necesidad surge para atender a la realidad actual de la juventud de



Ayuntamiento de Guadalajara

Guadalajara a efectos de posibilitarles el desarrollo de sus iniciativas, el ejercicio de sus derechos y su desarrollo personal.

Artículo 1.- Objeto.

Esta normativa tiene por objeto regular las condiciones de uso del Carné Joven del Ayuntamiento de Guadalajara, así como los procedimientos de solicitud y expedición del mismo.

Artículo 2.- Titulares.

Podrán solicitar el Carné Joven las personas empadronadas en Guadalajara, con edades comprendidas entre los 14 y los 30 años (ambos inclusive). La emisión del Carné Joven será gratuita.

El Carné Joven es propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara. Será titular del Carné Joven la persona física que se encuentre en situación de alta en el registro de la base de datos del Centro Joven Municipal y se encuentre empadronada en el Ayuntamiento de Guadalajara.

Esta tarjeta tiene carácter personal e intransferible y solo podrá ser utilizada por la persona titular de la misma. Se prohíbe expresamente al usuario transmitir a terceros o permitir su uso por persona distinta de quien figura como titular en el Carné Joven.

Artículo 3.- Ámbito de uso y bonificaciones.

El Carné Joven permitirá su uso como medio de identificación en los servicios del área de Infancia, Adolescencia y Juventud.

El Carné Joven tendrá una bonificación del 100% en la solicitud de uso de salas del Espacio TYCE, así como en la participación de los diferentes cursos y talleres organizados por el Área de Infancia, Adolescencia y Juventud del Ayuntamiento de Guadalajara.

Artículo 4.- Solicitud.

La solicitud del Carné Joven podrá realizarse tanto de manera presencial en las Oficinas del Centro Joven del Ayuntamiento, como de manera telemática a través de la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

La solicitud deberá realizarse por la propia persona interesada o su representante debidamente autorizado/a.

Artículo 5.- Acreditación.

Las personas solicitantes deberán acreditar su identidad presentando el DNI, Tarjeta de Residencia, Pasaporte o Libro de Familia en el caso de menores sin DNI, así como la solicitud.

Podrán actuar mediante representante presentando:



Ayuntamiento de Guadalajara

1. Original del DNI o del documento acreditativo de la identidad de la persona representante y la representada.
2. Documento que acredite la representación que alega.
3. Foto de la persona representada.
4. Solicitud.

Artículo 6.- Expedición.

La expedición del Carné Joven podrá ser realizada en el momento de su solicitud o, en su caso, con emisión diferida, se puede recoger en el Centro Joven en su horario habitual de apertura.

Artículo 7.- Renovación y sustitución.

El Carné Joven caducará en el momento en el que la persona titular cumpla los 31 años de edad. No será necesaria su renovación periódica..

En el supuesto de deterioro del Carné Joven que dificulte o impida su uso, el/la titular del mismo deberá manifestarlo en el Centro Joven y formular una solicitud de reposición que deberá ir acompañada, en todos los casos, del carné en sustitución.

En los supuestos de extravío o sustracción del Carné Joven, la persona titular deberá comunicarlo en el Centro Joven y realizar otra solicitud para su expedición.

Artículo 8.- Contenido del Carné Joven.

El carné recogerá gráficamente los siguientes datos de la persona titular:

- a. Apellidos y nombre.
- b. Fotografía de la persona titular.
- c. Número identificador.
- d. Fecha de nacimiento o fecha de caducidad.

Artículo 9.- Condiciones de uso.

El Carné Joven tiene carácter personal e intransferible y solo podrá ser utilizada por la persona titular del mismo. Se prohíbe expresamente al/a la usuario/a transmitir a terceros o permitir su uso por una persona distinta de quien figura como titular del mismo.

El uso del Carné Joven como instrumento de acceso a instalaciones, talleres y formaciones, así como identificación atribuye a la persona solicitante la condición de usuaria de acuerdo con las condiciones particulares de cada servicio y supone la aceptación de las normas y condiciones establecidas en las condiciones de uso de los mismos.

La pérdida de condición de alta en el padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Guadalajara, supondrá la pérdida de la validez del carné, por lo que el Ayuntamiento de Guadalajara podrá proceder a la anulación del mismo.

Es obligación de la persona titular del carné el mantenimiento y cuidado del mismo en adecuadas condiciones de limpieza y estado, que conlleve en todo instante la visibilidad de los datos específicos de la tarjeta.



Ayuntamiento de Guadalajara

No serán válidos los carné ilegibles en algunos de los datos fundamentales.

El/la usuario/a está obligado/a a facilitar su identificación y la comprobación de los datos de uso del carné, a petición de los/as inspectores/as de los servicios reconocidos o las personas funcionarias del Ayuntamiento de Guadalajara competentes en la materia.

El uso indebido del carné dará origen a la incoación de los procedimientos sancionadores que, en vía administrativa, correspondan, con arreglo a lo dispuesto en las condiciones de uso del carné o de cada uno de los servicios reconocidos. Supondrá la pérdida de la validez del Carné Joven, por lo que el Ayuntamiento de Guadalajara podrá proceder a la anulación del citado carné.

Artículo 10.- Confidencialidad.

Los datos que figuran en la solicitud del carné serán incorporados a un fichero automatizado de exclusiva titularidad pública y destino municipal. Cuya finalidad es la de permitir la emisión, mantenimiento, utilización y revocación de dicho carné, así como la difusión de servicios a través de servicio de mensajería.

La persona solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos que obren en el fichero ante la persona responsable del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En este momento se ausenta el Sr. Alguacil y se incorpora el Sr. Robisco.

6.- EXPEDIENTE 18101/2020. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

Por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sra. García, se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y protección de animales del Ayuntamiento de Guadalajara, así como de las enmiendas que habiendo sido debatidas, votadas y no incorporadas al dictamen de la Comisión de Turismo, Bienestar Social y Asuntos Generales han sido mantenidas para su debate y defensa en el Pleno.

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en primer lugar se procede a la votación de las siguientes enmiendas:

– Enmiendas del Grupo Popular:

El Sr. Engonga interviene para informar de la retirada de las Enmiendas n. 1 y 3, por lo que se procede a la votación de la Enmienda n.º 2 de las presentadas por el



Ayuntamiento de Guadalajara

Grupo Popular, la cual obtiene 10 votos a favor de los representantes de los Grupos Popular, Vox y Aike; 13 votos en contra de los representantes de los Grupos Municipal Socialista y Ciudadanos; y 1 abstención del representante del Grupo Unidas Podemos – Izquierda Unida; por lo que es rechazada.

– Enmiendas del Grupo Aike:

Una vez preguntado por el Alcalde-Presidente si alguno de los Grupos Municipales va a emitir un sentido de voto distinto en alguna de las enmiendas, se votan en conjunto las enmiendas números 1, 4, 6, 8, 9, 10 y 12, obteniendo 2 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipal Unidas Podemos – Izquierda Unida y Aike; 13 votos en contra de los representantes de los Grupos Municipal Socialista y Ciudadanos; y 9 abstenciones de los representantes de los Grupos Municipal Popular y Vox; por lo que son rechazadas.

Seguidamente, por unanimidad de los miembros presentes la Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Bienestar Social, Turismo y Asuntos Generales, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y protección de animales del Ayuntamiento de Guadalajara con la siguiente redacción:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES

CAPÍTULO I. OBJETIVOS, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COMPETENCIAS

Artículo 1: Objetivo.

Es objetivo general de la presente ordenanza establecer las normas para la tenencia de animales, cualquiera que sea su especie, sean de compañía o no, alóctonos o autóctonos, para hacerla compatible con la higiene, la salud pública y la seguridad de personas y bienes, a la vez que garantizar la debida protección y bienestar a los animales.

Artículo 2: Ámbito de aplicación.

Serán de aplicación las prescripciones de la presente ordenanza a todos los animales que se encuentren en el término municipal de Guadalajara y barrios anexionados de Iriepal, Taracena, Usanos y Valdenoches, con independencia de que estuvieran o no censados o registrados en el mismo, y sea cual fuere el lugar de residencia de las personas propietarias o poseedoras.

Artículo 3: Interesados.

Las personas propietarias y/o poseedoras, proveedoras y encargadas de criaderos, realas, asociaciones de protección y defensa de animales, establecimientos de venta, establecimientos de residencia, consultorios y clínicas veterinarias quedan obligados a lo dispuesto en la presente ordenanza, así como a colaborar con la autoridad municipal en la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales con ellos relacionados.

CAPÍTULO II. DEFINICIONES

Artículo 4: Definiciones.



Ayuntamiento de Guadalajara

Animal de compañía: El animal que tenga en su poder un hombre o mujer, siempre que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones, o no se lleve a cabo, en general, con fines comerciales o lucrativos. A tales efectos se incluyen entre ellos todos los perros, gatos y hurones independientemente del fin para el que se destinan o lugar en el que habiten, y los équidos utilizados con fines de ocio o deportivo siempre que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones, o no se lleve a cabo en general con fines comerciales o lucrativos.

Animal de compañía exótico: animal de la fauna salvaje no autóctona que de manera individual depende de los humanos, convive con ellos y ha asumido la costumbre del cautiverio.

Animal de producción: animales de producción, reproducción, cebo o sacrificio, incluidos los animales de peletería o de actividades cinegéticas, mantenidos, cebados o criados para la producción de alimentos, o productos de origen animal para cualquier uso industrial u otro fin comercial o lucrativo, exceptuando para el ámbito de aplicación de esta ley a los ejemplares susceptibles de ser considerados animales de compañía conforme a la definición de animal de compañía dada.

Animal abandonado: animal que pudiendo estar o no identificado su origen, propietario o propietaria, circule sin acompañamiento de persona alguna y del cual no se haya denunciado su pérdida o sustracción, o aquel que no sea retirado del centro de acogida por quien ostente su propiedad o persona autorizada en los plazos establecido en esta ordenanza. No se considerará abandonado el perro de guarda y protección del ganado cuando realice estas funciones en el campo.

Animal perdido: animal que estando identificado o bien sin identificar, vaga sin destino ni control, siempre que la persona que ostente su propiedad o posesión haya comunicado el extravío o pérdida del mismo.

Animal silvestre urbano: Animal de la fauna silvestre que vive compartiendo territorio geográfico con las personas, en los núcleos urbanos de ciudades y pueblos.

Fauna silvestre: el conjunto de especies, subespecies, población e individuos animales que viven y se reproducen de forma natural en estado silvestre, incluidos los que se encuentran en invernada o están de paso, con independencia de su carácter autóctono o alóctono, y de la posibilidad de su aprovechamiento cinegético. No se entenderán incluidos los animales de dichas especies que tengan el carácter de animales de compañía o como animales de producción.

Núcleo zoológico: todo centro, establecimiento o instalación, permanente o temporal, en los que se recojan, alojen, críen, cuiden, adiestren, manejen, vendan o se realicen actividades educativas, de adiestramiento, de espectáculo, deportivos o se expongan al público animales, según la normativa en vigor.

Centros para el fomento y cuidado de animales de compañía: Son aquellos que tienen por objeto la producción, explotación, tratamiento, alojamiento temporal o permanente y la venta de pequeños animales para vivir en compañía del hombre.

Entidades de protección y defensa de los animales sin ánimo de lucro: A los efectos de esta ordenanza son entidades de protección y defensa de los animales las asociaciones, fundaciones y organizaciones sin ánimo de lucro que tienen, como finalidad principal, la defensa y la protección de los animales.



Ayuntamiento de Guadalajara

Animal potencialmente peligroso: Es aquel animal doméstico o silvestre de compañía que, con independencia de su agresividad, y por sus características morfológicas y raciales (tamaño, potencia de mandíbula, etc.) tiene capacidad para causar lesiones graves o mortales a las personas. También tendrán esta consideración los animales que hayan tenido episodios de ataques y/o agresiones a personas o animales, los perros adiestrados para el ataque o la defensa. Así como los definidos como tal según en Real Decreto 287/2002:

1. Los que pertenezcan a las razas relacionadas en el Anexo I de la presente ordenanza y a sus cruces.
2. Aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría del Anexo II, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición.

Perro guía: es el que se acredita como adiestrado en centros nacionales o extranjeros reconocidos, para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidades en el desarrollo de las labores propias de la vida cotidiana.

Perro guardián: Es aquel mantenido por el hombre o la mujer con fines de vigilancia y custodia caracterizándose por su naturaleza fuerte y potencialmente agresiva, y por precisar de un control firme y un aprendizaje para la obediencia, debiendo contar con más de seis meses de edad. A todos los efectos, los perros guardianes se considerarán potencialmente peligrosos.

CAPÍTULO III. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 5: Obligaciones generales.

El Ayuntamiento tiene el deber de proteger a los animales, de acuerdo con las normas y principios constitucionales vigentes, sin perjuicio también del deber de velar por la seguridad de las personas y de sus bienes.

Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho a disfrutar de los animales y el deber de protegerlos, de acuerdo con los mencionados principios y normas constitucionales.

La ciudadanía y las entidades, así como los propios servicios municipales, tienen el deber de cumplir las normas contenidas en esta ordenanza y de denunciar los incumplimientos de esta ordenanza que presencien o de los cuales tengan conocimiento cierto. El Ayuntamiento estudiará las reclamaciones, denuncias o sugerencias de las personas y ejercerá las acciones que, en cada caso, procedan. Todo poseedor y/o propietario de un animal tiene, respecto del mismo, las siguientes obligaciones:

- Mantenerlo en las debidas condiciones higiénico-sanitarias de bienestar y de seguridad, de acuerdo con las necesidades propias de su especie.
 - Proporcionarle los tratamientos preventivos que la legislación vigente establezca como obligatorios y que figuran anotados en el correspondiente pasaporte de animal de compañía. No se puede mantener un animal herido o con enfermedad, en cuyo caso habrá que facilitarle la asistencia sanitaria
-



Ayuntamiento de Guadalajara

precisa.

- Tratar al animal de forma correcta y digna, así como facilitarle agua potable y alimentación suficiente y equilibrada para mantener un estado adecuado de nutrición y salud.
- Proteger al animal de cualquier posible agresión o molestia que le puedan causar otros animales o personas.
- Evitar que el animal agreda o cause cualquier incomodidad y molestia a las personas y a otros animales o produzcan daños en bienes ajenos.

Artículo 6: Responsabilidad.

1. La persona tenedora de un animal, sin menoscabo de la responsabilidad subsidiaria de la persona propietaria, será responsable de los daños, perjuicios o molestias que aquel ocasione a personas, sus propiedades, bienes públicos y/o al medio en general.

2. Las personas propietarias o tenedoras de animales; las personas propietarias o encargadas de criaderos, establecimientos de venta, establecimientos para el mantenimiento temporal de animales de compañía y asociaciones de protección y defensa de animales; quedan obligados a colaborar con la autoridad municipal para la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales relacionados con ellos.

3.- En los mismos términos quedan obligados a colaborar con la autoridad municipal las personas que se encarguen de trabajos como porterías, conserjerías, guardias o vigilancia de fincas rústicas o urbanas, respecto de los animales que residan en los lugares donde presten servicio.

4.- Las personas facultativas veterinarias, en el ejercicio libre de la profesión o por cuenta ajena, tienen las siguientes obligaciones:

5. Confeccionar un archivo con las fichas de los animales objeto de cualquier tratamiento especificando los de carácter obligatorio y que estarán en todo momento a disposición de la autoridad competente.
6. Poner en conocimiento de la autoridad competente en la materia aquellos hechos que pudieran constituir cualquier incumplimiento de la presente ordenanza.

5. Las personas profesionales dedicadas a la cría, adiestramiento, cuidado temporal o acicalamiento de los animales de compañía, dispensarán a estos un trato adecuado a sus características etológicas además de cumplir con los requisitos que reglamentariamente se establezcan para el ejercicio de su profesión.

Artículo 7: Prohibiciones generales.

Con independencia de las acciones u omisiones tipificadas como infracciones de tipo penal o administrativo recogidas en la legislación vigente de ámbito superior, queda prohibido, con respecto a todos los animales a los que se refiere el artículo 1 y dará lugar a la incoación de expediente administrativo y en su caso, la correspondiente sanción:

1. Maltratar o agredir a los animales domésticos o someterlos a cualquier otra práctica que les pueda producir, sufrimientos, daños o la muerte. Los propietarios de animales



Ayuntamiento de Guadalajara

domésticos están obligados a sacrificarlos o entregarlos para su sacrificio cuando existan razones de sanidad animal o de salud pública que lo hagan necesario, siempre, salvo causa de fuerza mayor, bajo control veterinario, por medio de métodos incruentos, admitidos por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables. Una vez sacrificados se atenderán a lo dispuesto en el artículo 19 “Animales muertos” de esta ordenanza.

2. Abandonarlos.
3. Mantenerlos en instalaciones que no reúnan las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.
4. Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna, salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.
5. Hacer donación de los mismos como reclamo publicitario o recompensa para premiar adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.
6. Venderlos, donarlos o cederlos a laboratorios o clínicas sin dar conocimiento de ello a la Consejería de Agricultura, en la forma en que reglamentariamente se determine, y sin perjuicio de las garantías previstas en la legislación vigente.
7. Venderlos, donarlos o cederlos a menores de dieciséis años o a incapacitados, sin la autorización de quien tenga la patria potestad o custodia.
8. Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados y ferias autorizados así como criarlos para la venta o venderlos en establecimientos que no posean la licencia o permisos correspondientes.
9. Suministrarles alimentos o sustancias que puedan causarles sufrimientos innecesarios, daños o la muerte, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aun cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición.
10. La utilización de animales domésticos en actividades, cuando ello comporte degradación del animal, crueldad, malos tratos o produzca la muerte. Quedan exceptuados aquellos festejos o actividades regulados legalmente.
11. Organizar y celebrar lucha de perros, de gallos y demás prácticas similares.
12. Incitar a los animales a atacarse entre sí o a lanzarse contra las personas o bienes.
13. Ejercer la mendicidad utilizándolos como reclamo o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.
14. Mantener los animales atados durante la mayor parte del tiempo o limitarles de forma duradera el movimiento necesario para ellos.

Artículo 8: Prohibiciones específicas

Con carácter especial, queda prohibido:

1. La entrada y permanencia de animales en los establecimientos destinados a la fabricación, manipulación, almacenamiento, transporte o venta de productos
-



Ayuntamiento de Guadalajara

alimenticios.

2. La entrada y permanencia de animales en espectáculos públicos, recintos deportivos o culturales, zonas infantiles, así como en piscinas públicas y centros sanitarios, excepto en los casos autorizados expresamente por la legislación vigente.

3. La entrada y permanencia de animales en las dependencias de centros educativos, siempre que dichos animales no sean utilizados en los procesos de formación que se lleven a cabo y bajo la responsabilidad del Director o encargado del centro.

4. El acceso y permanencia de los animales en lugares comunitarios privados, tales como sociedades culturales, recreativas, de vecinos, etc., estará sujeto a las normas que rijan dichas entidades. Siendo la persona que conduzca el animal responsable de los daños que este ocasione, así como de la limpieza inmediata de la suciedad que pudiera originar.

5. En lo relativo a la entrada de animales en el transporte público de autobuses urbanos de Guadalajara, se regulará el acceso de animales en su Reglamento de viajeros de Guadalajara. Del mismo modo, en los casos en los que el medio de transporte sea el taxi, se estará a lo que disponga el titular de la licencia.

6. Las personas propietarias de establecimientos públicos de hostelería, tales como hoteles, pensiones, restaurantes, bares, cafeterías y similares, podrán prohibir, a su criterio, la entrada y permanencia de animales en sus establecimientos, debiendo anunciarse, tanto esta circunstancia como su admisión, en lugar visible a la entrada del establecimiento. Independientemente del criterio general que se aplique en cada establecimiento, las personas propietarias podrán prohibir la entrada de aquellos animales que, por su tamaño, agresividad, nerviosismo, aspecto descuidado o cualquier otra circunstancia, pudieran resultar molestos o intimidatorios a los clientes. Aun permitida la entrada y permanencia, será preciso que los animales estén sujetos con cadena o correa. No obstante, los perros potencialmente peligrosos siempre tienen que ir sujetos con correa no extensible o cadena y llevar el bozal colocado, de acuerdo con la legislación vigente.

7. Los perros de asistencia, perros acreditados legalmente de protección para mujeres víctimas de violencia de género y los perros pertenecientes a las fuerzas de orden público, quedan exentos de las prohibiciones anteriores, a excepción del acceso a las zonas destinadas a la elaboración y manipulación de alimentos, siempre que vayan acompañando a la persona a la que sirven y siempre que dichos perros no presenten signos de enfermedad, agresividad, falta de aseo o puedan generar riesgo para la salud de las personas.

8. El transporte de animales en vehículos particulares, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en la materia, se efectuará de forma que no haya interferencia entre conductor o conductora y animal, se comprometa la seguridad del tráfico o el animal o les suponga condiciones inadecuadas desde el punto de vista etológico o fisiológico. En cualquier caso, queda prohibida la permanencia continuada de animales en el interior. Los vehículos estacionados que alberguen en su interior algún animal no podrán estar más de 1 hora estacionados y, en los meses de verano, tendrán que ubicarse obligatoriamente en una zona de sombra, facilitando en todo momento la ventilación.

9. Tanto la subida o bajada de animales de compañía en los aparatos elevadores, como su permanencia en espacios comunes de las fincas, se hará siempre no



Ayuntamiento de Guadalajara

coincidiendo con otras personas, si estas así lo exigieren, salvo en el caso de perros-guía.

CAPÍTULO IV. CENSO DE ANIMALES E IDENTIFICACIÓN

Artículo 9: Inscripción.

1. Las personas titulares de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el término municipal de Guadalajara y barrios anexionados de Iriépal, Taracena, Usanos y Valdenoches, cuando adquieran un animal considerado potencialmente peligroso, siempre en fecha posterior a la de la obtención de la licencia, están obligados a inscribirlo en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha de adquisición y a cumplir con todos los requisitos que legal o reglamentariamente se les exijan.

Artículo 10: Identificación.

Todo perro o gato que esté inscrito en el Censo de Animales Domésticos o en el Registro de animales potencialmente peligrosos, así como cualquier otro animal que se estipule reglamentariamente, deberá dotarse de un sistema permanente, mediante microchip o transpondedor, que le asigne un código alfanumérico perdurable durante toda su vida, que debe ser colocado por una persona veterinaria colegiada y estará obligado a tener un documento o tarjeta sanitaria, de acuerdo con la normativa vigente.

CAPÍTULO V. NORMAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 11: Autorización de la tenencia.

1. Con carácter general, queda autorizada la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares, siempre que las circunstancias de alojamiento sean adecuadas en el aspecto higiénico-sanitario y no se produzca situación alguna de peligro, incomodidad o molestia razonable para las personas que vivan en domicilios colindantes u otras personas. Dicha tenencia podrá ser limitada por la autoridad municipal en virtud de informes higiénico-sanitarios razonados, sin perjuicio de las acciones judiciales que los interesados crean oportuno ejercitar ante los tribunales ordinarios.

2. Cuando en virtud de disposición legal, en los casos en que la tenencia de animales ocasione molestias a personas vecinas o por razones sanitarias graves, no se autorice la presencia o permanencia de animales en determinados locales, lugares o viviendas, la autoridad municipal, previo el oportuno expediente, podrá requerir a la persona propietaria del animal para que los desalojen voluntariamente y acordarlo, en su defecto, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. En estos casos, las autoridades municipales también podrán acordar el desalojo preventivo hasta la terminación del expediente sancionador, que instruye y resuelve la Junta de Comunidades.

3. En cualquier caso, en el supuesto de perros y gatos, su número total no podrá superar los cinco animales no pudiendo pasar de tres el número de perros sin la correspondiente autorización de los servicios competentes del Ayuntamiento. Caso de no hacerlo, se considerará como actividad.

4. La crianza de animales de compañía en domicilios particulares está supeditada al hecho de que se cumplan las condiciones de mantenimiento higiénico-sanitarias, de bienestar y de seguridad para el animal y para las personas. Si esta crianza se realiza



Ayuntamiento de Guadalajara

en más de una ocasión, será considerada como centro de cría y, por lo tanto, será sometido a los requisitos legales de estos centros.

Artículo 12. Alojamiento.

1. Los animales deberán contar con un alojamiento que se mantendrá en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, que permitan los cuidados y atención necesarios de acuerdo con sus necesidades etológicas. Estos alojamientos deberán estar contruidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de manera que no estén expuestos directamente deforma prolongada a la radiación solar ni a la lluvia.

El habitáculo será suficiente amplio para que el animal quepa en él holgadamente y, en cualquier caso, que las características higiénico-sanitarias del mismo no supongan ningún riesgo para la salud del propio animal, para las personas de su entorno, ni para sus vecinos.

2. La zona de estancia del animal será limpiada a diario e higienizada y desinfectada con la frecuencia precisa.

3. Se prohíbe la permanencia continuada de animales en terrazas, patios, o similares, debiendo pasar, en cualquier caso, la noche en el interior de la vivienda o de su alojamiento.

4. En el supuesto de viviendas unifamiliares, los animales podrán permanecer en los jardines de las mismas, siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el punto 1 del presente artículo. En caso contrario, la autoridad municipal podrá ordenar que el animal permanezca alojado en el interior de la vivienda. En estos casos, el cerramiento deberá ser completo, para impedir que el animal pueda escapar. Las puertas deberán ser resistentes para evitar que los animales puedan abrirlas y salir.

5. Los perros destinados a guarda deberán estar bajo la responsabilidad de la persona propietaria, en recintos donde no puedan causar daños en las personas o cosas. Los perros guardianes deberán tener más de seis meses de edad prohibiéndose a tal fin, utilizar animales hembra. No podrán estar atados permanentemente y, en caso de estar sujetos por algún medio, este deberá permitir su libertad de movimientos.

6. En solares, parcelas, jardines y otros recintos cerrados en los que haya perros sueltos, deberá advertirse en lugar visible esta circunstancia.

7. Está prohibido perturbar la vida de los vecinos con ruidos emitidos por los animales, especialmente desde las 00:00 h hasta las 8:00 h.

8. Los animales no se pueden dejar solos en el domicilio durante más de dos días consecutivos.

Artículo 13: Animales en la vía pública.

1. En las vías y espacios públicos del núcleo urbano del municipio (entendido este como aquellas zonas en las que exista cualquier tipo de edificación o urbanización, incluidos los parques, jardines, solares, etc.) o en los espacios privados de uso común, los animales de compañía habrán de circular acompañados de la persona propietaria del animal o persona responsable autorizada por ella y serán conducidos mediante cadena o cordón resistente, que permita el control del animal en todo momento y que no ocasione lesiones al animal. En caso de utilización de correa extensible, deberán ser utilizadas de forma que se eviten molestias o daños a otras



Ayuntamiento de Guadalajara

personas viandantes, animales o bienes. El dueño o dueña del animal, en todo caso, será el responsable de los daños y perjuicios que este pudiera ocasionar.

2. Los animales irán provistos de bozal cuando sus antecedentes, temperamento o naturaleza y características así lo aconsejen, y siempre bajo la responsabilidad de la persona propietaria o cuidadora. El uso del bozal, tanto con carácter individual como general, podrá ser ordenado por la autoridad municipal cuando las circunstancias sanitarias o de otra índole así lo aconsejen, y mientras estas duren.

3. Está prohibido soltar a los animales por los parques, excepto en las zonas habilitadas al efecto. El Ayuntamiento habilitará, para los animales de compañía espacios reservados suficientes y señalizados debidamente para el esparcimiento y socialización. Las personas poseedoras tendrán que vigilar sus animales y evitar molestias a las personas y a otros animales que compartan el espacio. Se podrá soltar a los perros en los parques o plazas ajardinadas que, por parte del Ayuntamiento, por acuerdo de la Junta Local de Gobierno se determinen, sin que sea necesario para su adaptación a las nuevas circunstancias la modificación de esta ordenanza. *El Ayuntamiento velará por el mantenimiento y cuidado correcto de los espacios reservados para el esparcimiento y socialización de los animales.*

El horario será el siguiente:

- De 1 de mayo a 31 de octubre, de 23:00 a 8:30 horas.
- De 1 de noviembre a 30 de abril, de 20:00 a 8:30 horas.

El horario propuesto también podrá ser modificado por la Junta de Gobierno Local para espacios cerrados. Quedarán siempre exceptuadas de lo dispuesto en el párrafo anterior las zonas de recreo infantil, de mayores o deportivas, las praderas de césped ornamental, entendido este como aquel que sirva como fondo para jardines de tipo ornamental y en los que intervenga la flor, el seto recortado o cualquier otro tipo de trabajo de jardinería, así como zonas sembradas, macizos ajardinados, fuentes, lagos y estanques y otras áreas en las que figure expresamente la prohibición de su acceso.

Queda prohibido, además, espantar a palomas, pájaros y otras aves. En cualquier caso, las personas propietarias o tenedoras de los perros serán responsables de su comportamiento por lo que deberán mantener control sobre ellos a fin de evitar molestias o daños a personas y a los demás animales, como el deterioro de bienes o instalaciones públicas.

4. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el punto anterior los perros potencialmente peligrosos. Estos perros potencialmente peligrosos deberán, en lugares y espacios públicos, ir siempre provistos de correa de menos de dos metros de longitud, que no ocasione lesiones al animal, y bozal homologado y adecuado para su raza.

5. Los propietarios o tenedores de animales no incitarán a estos a atacarse entre sí, a lanzarse contra personas o bienes, quedando prohibido hacer cualquier ostentación de agresividad de los mismos.

6. Está prohibido molestar animales, comerciar con ellos o capturar animales silvestres urbanos, salvo los controles de población de animales

7. Las personas propietarias o responsables de los perros deberán retirar las



Ayuntamiento de Guadalajara

deyecciones de los perros y depositarlas en lugares apropiados. Para ello, en el caso de que estén sueltos, deberán mantener el perro en todo momento a la vista y a una distancia que permita la intervención en caso necesario. Del mismo modo, estarán obligadas a llevar consigo bolsas para recorrer las deyecciones caninas, y botellas con agua mezclada con vinagre o cualquier producto higienizante no jabonoso para limpiar las micciones de los animales.

Artículo 14: Limpieza urbana y salud pública.

1. La persona propietaria o tenedora del animal deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que ensucie las vías y espacios públicos urbanos.

2. Las personas que conduzcan perros y otros animales deberán cuidar que estos no orinen ni defequen en las aceras, paseos, jardines y, en general, en cualquier lugar destinado al tránsito de personas.

3. En caso de inevitable deposición de un animal en la vía pública, la persona que conduzca el animal hará que este deponga en los imbornales de la red de alcantarillado o en la calzada junto al bordillo.

4. En todos los casos, la persona que conduzca al animal es responsable de la eliminación inmediata de las mismas, mediante el depósito dentro de bolsas impermeables y cerradas en las papeleras u otros elementos de recogida de basuras, incluso debiendo limpiar la parte de la vía pública que hubiera resultado afectada. Igualmente, las micciones deberán ser limpiadas mediante la aplicación de productos higienizantes no jabonosos o de agua con vinagre para evitar olores y desperfectos sobre el mobiliario o edificaciones. Por este motivo, las personas que conduzcan animales en la vía pública deberán llevar una botella de agua con capacidad suficiente para este menester.

5. Queda especialmente prohibido que los animales hagan sus deposiciones en las zonas infantiles y se evitará, en lo posible, que las realicen en aceras y vías públicas.

6. Se prohíbe el baño de animales en fuentes ornamentales, estanques o similares, así como que estos beban directamente de las fuentes de agua potable para consumo público.

7. Por razones de salud pública y protección al medio ambiente urbano, se prohíbe el suministro de alimentos en la vía pública, jardines o solares a perros, gatos, palomas, pájaros, etc., salvo en espacios habilitados a tal fin por el Ayuntamiento.

Se exceptúan:

Las personas alimentadoras/cuidadoras de control de colonias, debidamente autorizados por el Ayuntamiento, cuya actividad quedará siempre supeditada a la ausencia de molestias a terceros o de suciedad y deterioro del espacio y mobiliario urbanos, en cuyo caso se prohibirá.

8. Los propietarios de inmuebles y solares adoptarán las medidas oportunas al efecto de impedir la proliferación en ellos de especies animales asilvestradas o susceptibles de transformarse en tales, siempre que estas medidas no supongan sufrimientos o malos tratos para los animales implicados.

CAPÍTULO VI. NORMAS SANITARIAS



Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 15: Agresiones.

En caso de producirse la agresión de un animal doméstico a una persona, esta dará cuenta del hecho a las autoridades sanitarias. La persona propietaria del animal presentará el pasaporte para animales de compañía y aportará los datos que puedan ser de utilidad para la persona agredida y las autoridades competentes.

La observación sanitaria del animal, conforme a la legislación vigente, se realizará en el lugar en que disponga su propietario o propietaria, salvo disposición en contra de las autoridades competentes. En cualquier caso, el animal estará debidamente controlado durante el periodo de observación.

Artículo 16: Vacunaciones.

1. Será responsabilidad de las personas propietarias o poseedoras de animales de compañía el cumplimiento del calendario de vacunaciones obligatorias, así como el desparasitar al animal periódicamente y someterlo a observación veterinaria cuando presente signos de enfermedad o sufrimiento. La periodicidad será la que establezcan las autoridades competentes.

2. Las Autoridades sanitarias competentes establecerán los tratamientos sanitarios que estimen convenientes. En los casos de declaración de epizootias, las personas propietarias de animales deberán cumplir las disposiciones preventivas que se dicten por las autoridades competentes.

3. Los animales que no cumplan las obligaciones establecidas en los puntos anteriores podrán ser recogidos por los servicios municipales y a sus dueños o dueñas se les podrán aplicar las sanciones correspondientes por los organismos competentes. Una vez recogidos por los servicios municipales, los animales que no hayan sido sometidos a las vacunaciones obligatorias, así como aquellos que precisen alguna otra atención, serán debidamente atendidos y vacunados, proporcionándoseles, a costa de sus propietarios, los cuidados sanitarios e higiénicos necesarios, con independencia de las sanciones económicas que procedan.

Artículo 17: Colaboración de los veterinarios.

Las personas veterinarias en ejercicio, las clínicas, consultorios y hospitales veterinarios llevarán un archivo con las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación, las cuales estarán a disposición de las autoridades autonómicas o locales competentes.

Artículo 18: Enfermedades transmisibles y otros tratamientos.

1. En el caso de enfermedades transmisibles, se procederá conforme determinen en cada caso las autoridades sanitarias competentes.

2. Al objeto de controlar la proliferación de animales de compañía, como medida adicional en el control del abandono, se recomienda que se practique la esterilización de los mismos por veterinarios.

Artículo 19: Animales muertos.

1. Queda prohibido el abandono de animales muertos. La recogida de animales muertos se realizará de acuerdo con lo previsto en la normativa del Servicio de recogida del Ayuntamiento de Guadalajara y por el servicio municipal correspondiente, que se hará cargo de la recepción, transporte y eliminación en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.

2. El Servicio solo se prestará para perros y gatos. Para otras especies, en función de



Ayuntamiento de Guadalajara

su tamaño y peculiaridades, la gestión se realizará con medios del particular o municipales a criterio de los servicios municipales competentes.

3. La recogida se efectuará previa solicitud de particulares o clínicas, que deberán facilitar los datos del animal y presentar al mismo según se indique en la normativa vigente en cada momento. El propietario o la clínica correrá con los gastos, cuyo importe se refleja en las ordenanzas fiscales.

4. Los animales no podrán ser enterrados, mas que en los casos y forma que determine la legislación vigente.

CAPÍTULO VII. ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 20: Marco Jurídico

Con independencia de lo recogido en la presente ordenanza, la tenencia de animales considerados potencialmente peligrosos viene regulada por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos; el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que la desarrolla y demás normativa que pueda ser desarrollada.

Artículo 21: Animales de la especie canina potencialmente peligrosos.

1. Conforme al Real Decreto 287/2002, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

- a. Los que pertenezcan a las razas relacionadas en el Anexo I de la presente ordenanza y a sus cruces.
- b. Aquellos cuyas características se corresponden con el Anexo II.

2. En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales marcadamente agresivos o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

Artículo 22: Licencia.

1. La tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos requerirá la previa obtención de una licencia administrativa otorgada por el Ayuntamiento. A tal fin el interesado deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y no contar con una incapacidad para proporcionar los cuidados necesarios al animal.
 - b) No tener una condena por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual, la salud pública y maltrato animal, así como no tener una privación por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
 - c) No tener ninguna sanción por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999.
 - d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
 - e) Contar con acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con la cobertura mínima legalmente establecida.
 - f) Contar con un curso de adiestramiento específico para la tenencia de ese animal.
-



Ayuntamiento de Guadalajara

g) Cualquier otro requisito que normativamente se determine.

2. La licencia administrativa será otorgada o renovada, a petición de la persona interesada, por el órgano municipal competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 50/1999, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

3. La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado 1 del presente artículo.

4. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano municipal competente.

Artículo 23: Cambios de titularidad.

Las operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquier otra que suponga cambio de titular de animales potencialmente peligrosos requerirán el cumplimiento de, al menos, los siguientes requisitos:

- Existencia de licencia vigente por parte de la persona que venda un animal.
- Obtención previa de licencia por parte de la persona que compre un animal.
- Acreditación de la cartilla sanitaria actualizada.
- Inscripción de la transmisión del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos en razón del lugar de residencia de la persona que adquiere el animal, en el plazo de quince días desde la obtención de la licencia correspondiente.

Artículo 24: Medidas de seguridad.

1. La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos, exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa para su tenencia, así como certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro municipal de animales potencialmente peligrosos.

2. Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.

3. Igualmente, los perros potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

4. Los animales potencialmente peligrosos que se encuentren en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de un habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento que soporte el peso y la presión del animal para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares. El recinto tiene que estar convenientemente señalizado con la advertencia de que hay un perro de este tipo.

5. Las personas criadoras, adiestradoras y comerciantes de animales potencialmente



Ayuntamiento de Guadalajara

peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.

6. La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro municipal de animales potencialmente peligrosos a la mayor brevedad y, en todo caso, en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

7. La presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad, quedará limitada a los horarios en que no se produzca un tránsito intenso de personas. No obstante, en ningún caso, podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad.

Artículo 25: Establecimientos y asociaciones.

Todos los establecimientos o asociaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos y se dediquen a su explotación, cría, comercialización o adiestramiento, incluidos los centros de adiestramiento, criaderos, centros de recogida, residencias, centros recreativos y establecimientos de venta, deberán obtener, para su funcionamiento, la autorización de las autoridades competentes, así como cumplir con las obligaciones registrales previstas.

CAPÍTULO VIII. DE LOS ANIMALES DE EXPLOTACIÓN

Artículo 26: Ubicación de las explotaciones

1. La tenencia de animales de explotación dentro del núcleo urbano de Guadalajara y sus barrios anexionados de Iriépal, Taracena, Valdenoches y Usanos, en domicilios particulares, terrazas, azoteas, desvanes, garajes, trasteros, bodegas, solares, patios, etc., queda condicionada a que cumplan lo estipulado en los artículos 12.1 y 12.2 de esta ordenanza sobre alojamiento y siempre cumpliendo la normativa legal al respecto para este tipo de animales.

2. La presencia de animales de explotación, como norma general, quedará restringida a las zonas clasificadas como suelo rústico en el Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara, en las que esté expresamente permitido.

3. Quedan exceptuados aquellos centros docentes (granjas escuela, escuelas de formación profesional agraria, facultades de veterinaria, etc.), que puedan estar asentadas en el término municipal y dispongan de este tipo de animales con una finalidad principal distinta a la zootécnica.

Artículo 27: Licencias.

1. Todo alojamiento ganadero deberá contar con la preceptiva licencia municipal y cumplir, en todo momento, con los registros sanitarios legalmente establecidos.

2. Las construcciones cumplirán tanto en sus características como en su situación, las normas legales en vigor sobre cría de animales, así como la normativa urbanística vigente y de aplicación en el municipio.

CAPÍTULO IX. ANIMALES SILVESTRES Y EXÓTICOS

Artículo 28: Documentación exigible

1. Las personas criadoras, proveedoras, vendedoras o propietarias de especímenes de comercio regulado por los convenios o reglamentos vigentes en el Estado Español,



Ayuntamiento de Guadalajara

deberán poseer, según proceda en su caso, la documentación exigida que acredite su legalidad, procedencia y estar a lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

2. En el caso de especies provenientes del extranjero, se deberá estar en posesión del Certificado Internacional de entrada y del certificado CITES, expedido en la aduana por la Dirección General de Comercio Exterior.

Artículo 29: Tenencia.

1. La tenencia de este tipo de animales en viviendas queda condicionada al estado sanitario de los mismos, a que no causen riesgos o molestias a las personas vecinas, a no atentar contra la higiene y la salud pública y a que el alojamiento sea adecuado a los imperativos biológicos del animal; en cualquier caso, la tenencia de animales silvestres en cautividad está sometida al régimen de certificación y autorización previa, en el marco de la normativa internacional, europea, estatal y autonómica.

2. En aquellas especies consideradas potencialmente peligrosas, conforme al artículo 2.1 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, definición recogida en el artículo 4 de la presente ordenanza, la tenencia quedará condicionada a la previa obtención de la correspondiente licencia municipal y a su posterior inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, siendo de aplicación todo lo regulado en el capítulo VII de esta ordenanza y demás normativa reguladora de ámbito superior.

CAPÍTULO X. PERROS Y GATOS ABANDONADOS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE ATENCIÓN Y RECOGIDA

Artículo 30: Destino.

Los perros y gatos extraviados, vagabundos y/o abandonados, serán recogidos y conducidos al Centro Municipal de Acogida de Animales o, en su caso, a los que pudieran disponer las asociaciones de protección y defensa de los animales, legalmente constituidas y autorizadas para tal fin por la Consejería de Agricultura y con las que el Ayuntamiento tenga establecido convenio de colaboración.

Artículo 31: Abandono.

1. Queda prohibido el abandono de animales.

2. Los servicios municipales procederán a la retirada domiciliaria de los perros y gatos de los que deban desprenderse sus propietarios, siempre que exista una causa justificada y, previo informe de los servicios sociales y abono de las tasas correspondientes a la recogida y gastos sanitarios, de manutención y estancia por un periodo de 20 días en el Centro Municipal de Acogida de Animales, siempre que las disponibilidades del Albergue lo permitan. En el caso de otros animales se valorará la opción de Centro de Recuperación de Animales ubicado en el Zoológico Municipal.

Artículo 32: Recogida de perros y gatos.

Los perros y gatos extraviados, vagabundos, abandonados, o que sin serlo circulen por el municipio sin estar acompañados por persona alguna y los que se encuentren en solares, locales o viviendas deshabitados, donde no sean debidamente vigilados y atendidos o no reúnan las condiciones higiénicosanitarias adecuadas, podrán ser recogidos por los servicios municipales y conducidos al Centro Municipal de Acogida de Animales, sin perjuicio de las responsabilidades a que se hubiera podido dar lugar.

Artículo 33: Periodos de retención en el centro municipal de acogida de



Ayuntamiento de Guadalajara

animales.

1. Los perros y gatos extraviados, vagabundos y/o abandonados, y cuyo dueño no fuera conocido, permanecerán en el Centro Municipal de Acogida de Animales durante un plazo mínimo de 7 días.

2. En el caso de tratarse de un perro o gato identificado animal de compañía identificado se comunicará a la persona propietaria la recogida del mismo, tras lo que este dispondrá de un plazo de 7 días para su recuperación, habiendo de abonar las tasas correspondientes por los gastos de recogida, asistencia y estancia hasta su retirada dentro de ese plazo, independientemente de las sanciones que pudieran ser aplicables. Transcurrido dicho plazo sin que la persona propietaria recupere el perro o gato, este se considerará abandonado, dándosele el destino que proceda, priorizando la adopción o la acogida por el servicio municipal de recogida de animales abandonados. Ello no eximirá a la persona propietaria de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.

La persona propietaria o poseedora deberá entregar la documentación del animal y le serán exigibles las tasas correspondientes a los gastos de recogida, asistencia y estancia de los días en que el animal se encuentre en las instalaciones municipales, hasta la fecha en la que sea entregada la documentación de este, independientemente de las sanciones que pudieran ser aplicables, según la legislación vigente.

Artículo 34: Adopciones.

1. Todo perro o gato ingresado en el Centro Municipal de Acogida de animales que haya sido calificado como abandonado, y siempre cumpliendo los plazos legalmente establecidos, quedará a disposición de quien lo desee adoptar.

2. Los perros y gatos adoptados se entregarán identificados, vacunados y esterilizados, de acuerdo, en cualquier caso, con lo establecido en la normativa en vigor para cada especie animal.

Artículo 35: Cesión en custodia.

1. Cuando un perro o un gato haya de permanecer ingresado en el Centro Municipal de Acogida de Animales durante un período de tiempo tal que, a criterio de los servicios veterinarios del propio centro, pueda suponer menoscabo para su salud y bienestar, podrá ser cedido con carácter provisional en custodia, previa solicitud de la persona interesada.

2. La cesión en custodia no supone la adquisición de derecho alguno sobre el animal frente a su propietario o propietaria, aunque sí constituye opción preferente para la adopción en el momento en que esta resulte posible.

Artículo 36: Convenios.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en este capítulo, el Ayuntamiento podrá establecer los convenios que crea convenientes, tanto con asociaciones protectoras de animales, como con organismos públicos o entidades autorizadas a tal fin.

CAPÍTULO XI. CRIADEROS, ESTABLECIMIENTOS DE VENTA Y CENTROS PARA EL MANTENIMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 37: Requisitos.

Los criaderos, establecimientos de venta y centros para el mantenimiento de animales de compañía, así como las entidades afines, deberán ser declaradas núcleos zoológicos como requisito imprescindible, de acuerdo con la Orden de 10 de marzo de



Ayuntamiento de Guadalajara

1992 de la Consejería de Agricultura por la que se crea el Registro de Núcleos Zoológicos, una vez obtenida la licencia municipal y sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones que les sean de aplicación.

Artículo 38: Emplazamiento, construcciones, instalaciones y equipos.

El emplazamiento para este tipo de establecimientos será el que, a este fin, designe la legislación vigente. Habrán de cumplir los siguientes requisitos:

1. Las construcciones, las instalaciones y los equipos serán los adecuados para asegurar un ambiente higiénico y facilitar las necesarias acciones zoo-sanitarias.
2. Deberán estar dotadas de agua corriente en cantidad suficiente para la adecuada limpieza de las instalaciones, así como para el suministro de agua potable a los animales.
3. Dispondrán de los medios suficientes para la limpieza y desinfección de los locales, materiales y utensilios que puedan estar en contacto con los animales y, en su caso, de los vehículos utilizados para su transporte.
4. Deberán realizar desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones periódicas con productos autorizados a este fin.
5. Dispondrán de los medios necesarios para que la eliminación de excrementos y aguas residuales se realice de forma que no comporte, según la legislación vigente, riesgo para la salud pública ni peligro de contaminación del medio.
6. Tendrán los medios necesarios para la eliminación higiénica de cadáveres de animales o sus restos o entregarán estos residuos a los servicios municipales, conforme a lo establecido en el artículo 19 "Animales muertos" de la presente Ordenanza.
7. Las instalaciones deberán permitir unas condiciones de vida adecuadas para los animales, de acuerdo con la naturaleza de los mismos.
8. Deberán disponer de una zona para el aislamiento y observación de animales de reciente entrada, o animales enfermos o sospechosos de enfermedad, hasta que el servicio veterinario determine su estado sanitario.
9. Las instalaciones, que por su emplazamiento lo requieran, deberán asegurar medidas de insonorización para evitar la contaminación acústica, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 39: Establecimientos de venta.

1. Los establecimientos autorizados para la venta de animales de compañía deberán entregar a la persona compradora, animales libres de toda enfermedad y con las vacunaciones y tratamientos preceptivos, acreditado mediante certificado oficial expedido por el veterinario colegiado responsable sanitario del establecimiento.
 2. Los establecimientos de venta que tengan animales silvestres en cautividad tendrán que colocar un letrero en un lugar visible donde conste que no se aconseja su tenencia, debido a los riesgos para la salud y para la seguridad de las personas, y que el mantenimiento en condiciones no naturales para su especie les puede provocar sufrimientos.
-



Ayuntamiento de Guadalajara

CAPÍTULO XII. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 40: Infracciones y sanciones generales.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de tenencia y protección de animales, las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla-La Mancha; en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha; en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos; en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio; en la demás legislación sectorial sobre la materia y en la presente ordenanza.

2. Las infracciones administrativas serán determinadas y sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa mencionada en el apartado anterior. En el caso de infracciones tipificadas por la presente ordenanza, se aplicarán las sanciones que específicamente determine.

3. El Ayuntamiento ejercerá su actividad de control y sancionadora de acuerdo con las competencias que tenga atribuidas por la normativa de régimen local y por la normativa sectorial.

4. Si una actuación es susceptible de ser considerada como ilícito-penal, se suspenderá el procedimiento administrativo en tanto no haya recaído resolución judicial.

Sección 1.ª Infracciones

Artículo 41: Tipificación de infracciones.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa sectorial y de su aplicación preferente en su caso, tienen la consideración de infracciones en materia de tenencia y protección de animales las tipificadas de manera específica en el presente artículo de esta ordenanza.

2. Las infracciones tipificadas por la ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

3. Tendrán la consideración de infracciones leves conforme a la presente ordenanza:

1. La inobservancia de las obligaciones de esta ordenanza que no tengan trascendencia grave para la higiene, seguridad, tranquilidad y/o convivencia ciudadanas.
 2. La tenencia de animales de compañía cuando las condiciones del alojamiento, el número de animales o cualquier otra circunstancia impliquen riesgos higiénicos sanitarios menores, molestias para las personas, supongan peligro o amenaza o no pueda ejercerse la adecuada vigilancia.
 3. La no adopción por la persona propietaria o tenedora de un animal de las medidas necesarias para evitar que la posesión, tenencia o circulación del mismo pueda infundir temor o suponer peligro o amenaza.
 4. La permanencia de animales sueltos, sin cadena o cordón resistente que permita su control, en zonas no acotadas para tal fin o fuera de los horarios permitidos.
 5. Que la persona propietaria o responsable no lleve encima bolsas para recoger las deyecciones caninas.
 6. Que la persona propietaria o responsable no disponga de una botella de agua
-



Ayuntamiento de Guadalajara

- con mezcla de agua con vinagre o de sustancia higeniazante no jabonosa para limpiar las micciones.
7. La no adopción de medidas oportunas para evitar la entrada de animales en zonas de recreo infantil o en otras no autorizadas para ellos.
 8. El incumplimiento de la utilización de las normas relativas al uso de aparatos elevadores, permanencia en espacios comunes de edificios y entrada en establecimientos públicos.
 9. Mantener animales en terrazas, jardines o patios particulares de manera continuada sin disponer de alojamiento adecuado y/o causando molestias a los vecinos.
 10. El suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados o a cualquier otro, salvo con autorización expresa del Ayuntamiento.
 11. Poseer en un mismo domicilio más de cinco animales, o más de tres perros, sin la correspondiente autorización.
 12. El baño de animales en fuentes ornamentales, estanques y similares.
 13. No tener a disposición de la autoridad competente aquella documentación que resulte obligatoria en cada caso.
 14. No adoptar las medidas que procedan en orden a evitar las molestias que los animales puedan causar consistentes en ladridos, aullidos, maullidos, etc., estando a este respecto a lo establecido por la ordenanza municipal de protección de ruidos y vibraciones.
 15. ñ) No advertir en lugares visibles de la presencia de perros sueltos cuando ello sea obligatorio.
 16. El incumplimiento, activo o pasivo, de los requerimientos que en orden a la aplicación de la presente ordenanza se efectúen, siempre que por su entidad no se derive un perjuicio grave o muy grave.
 17. La negativa de la persona propietaria o poseedora de animales a facilitar a los servicios municipales los datos de identificación de los mismos, particularmente los datos relativos al microchip de los perros.
 18. La utilización de animales como reclamo para la práctica de la mendicidad.
 19. El incumplimiento de las normas contenidas en la presente ordenanza referidas a los animales domésticos de explotación.
 20. Cualquier incumplimiento, por acción u omisión, de la presente ordenanza que no esté ya tipificado en la normativa sectorial o que no esté tipificado como grave o muy grave en el presente artículo.
4. Tendrán la consideración de infracciones graves conforme a la presente ordenanza:
- a. El incumplimiento, activo o pasivo, de esta ordenanza cuando por su entidad comporte riesgos evidentes para la seguridad o salubridad públicas, o para la alteración de la tranquilidad y de la convivencia ciudadana.
 - b. La permanencia de animales durante más de una hora en el interior de vehículos.
 - c. El suministro de información o documentación falsa.
 - d. Permitir que los animales beban directamente en fuentes de agua potable para el consumo público.
 - e. La obstrucción activa de la labor de control municipal.
 - f. La no adopción por las personas propietarias de inmuebles o solares de las medidas oportunas al efecto de impedir la proliferación de especies animales asilvestradas o susceptibles de convertirse en tales.
 - g. El abandono de animales muertos.
 - h. Haber sido sancionado por resolución firme en vía administrativa, en el plazo de un año, por dos o más infracciones leves.
-



Ayuntamiento de Guadalajara

5. Tendrán la consideración de infracciones muy graves conforme a la siguiente ordenanza:

- a. Incitar a los animales a que se ataquen entre sí o a que se lancen contra personas o bienes o hacer cualquier ostentación de su agresividad.
- b. No recoger las deyecciones de los animales en los espacios públicos o privados de uso común.
- c. No limpiar según marca la normativa en la presente ordenanza las micciones de los animales en dichos espacios.
- d. Incitar a los animales a que se ataquen entre sí o a que se lancen contra personas o bienes o hacer cualquier ostentación de su agresividad.
- e. Alimentar en la vía pública, jardines o solares a perros, gatos, palomas, pájaros, etc. En este punto, quedan exceptuadas las personas alimentadoras/ cuidadoras de control de colonias, debidamente autorizadas por el Ayuntamiento, cuya actividad quedará siempre supeditada a la ausencia de molestias a terceros o de suciedad y deterioro del espacio y mobiliario urbano, en cuyo caso se prohibirá.
- f. Colocar trampas o sustancias tóxicas o venenosas para animales en espacios públicos o privados, a excepción de las asociaciones protectoras de animales y servicios públicos o privados dedicados a la recogida de animales. En este último caso, las entidades mencionadas deberán supervisar la trampa colocada con una frecuencia mínima de tres horas, para comprobar si el animal se encuentra atrapado dentro. Con la excepción en el caso de los controles de plagas.
- g. El incumplimiento, activo o pasivo, de las prescripciones de esta ordenanza cuando por su entidad comporte un perjuicio muy grave o irreversible para la seguridad o salubridad públicas.
- h. Haber sido sancionado por resolución firme en vía administrativa, en el plazo de un año, por dos o más infracciones graves.

Artículo 42: Responsables.

Serán responsables por la comisión de hechos constitutivos de infracción a la presente ordenanza, atendiendo a su naturaleza, las personas propietarias o poseedoras de los animales, así como las personas físicas y jurídicas en quienes recaiga la titularidad de los establecimientos regulados.

Sección 2.ª Sanciones

Artículo 43: Sanciones pecuniarias.

Las infracciones contempladas en la presente Ordenanza serán sancionadas:

- a. Las tipificadas como muy graves, con multa de 1.500 a 3.000 euros
- b. Las tipificadas como graves, con multa de 751 a 1.500 euros
- c. Las tipificadas como leves, con multa de hasta 750 euros

Las infracciones contenidas en esta ordenanza podrán ser sancionadas con trabajos para la comunidad.

Las sanciones deberán guardar la necesaria proporcionalidad con la gravedad de los hechos constitutivos de la infracción y se graduarán atendiendo a los criterios siguientes:



Ayuntamiento de Guadalajara

- I. La negligencia o intencionalidad.
- II. La existencia de reiteración.
- III. La transcendencia económica o social de la infracción.
- IV. La conducta observada por el infractor en orden al cumplimiento de las disposiciones legales.
- V. Los perjuicios causados a terceros o a la Administración.

Se entenderá que hay reiteración, a la comisión en el plazo de dos años de una o varias infracciones contempladas en esta ordenanza, sancionadas por resolución firme de la vía administrativa.

No se aplicarán estos criterios cuando hayan sido empleados para incrementar la gravedad de la infracción.

Sección 3.ª Procedimiento

Artículo 44: Procedimiento sancionador.

Los expedientes sancionadores que se instruyan y resuelvan por infracciones previstas en esta ordenanza, se tramitarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa de desarrollo.

Artículo 45: Medidas provisionales.

1. Iniciado el expediente sancionador, el órgano competente para resolver el procedimiento podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas provisionales que podrán consistir en:

- a. La retirada preventiva de animales sobre los que existan indicios de haber sufrido alguno de los supuestos prohibidos en la normativa vigente y su custodia en el Centro de Protección de Animales, tales como:
 - Animales no alimentados o alojados convenientemente.
 - Animales enfermos o heridos sin tratamiento veterinario.
 - Animales con enfermedades contagiosas para las personas.
 - Afecciones crónicas incurables graves, mutilaciones dolorosas o cualesquiera que supongan sufrimientos intensos e irreversibles.
- b. La clausura preventiva de instalaciones, locales o establecimientos.

2. Las medidas provisionales deberán guardar la debida proporción con la naturaleza y gravedad de las infracciones cometidas, serán acordadas mediante resolución motivada, previa audiencia de la persona interesada por un plazo de diez días. En caso de urgencia, debidamente motivada, el plazo de audiencia quedará reducido a dos días.

3. Las medidas provisionales pueden consistir en medidas provisionales inmediatas adoptadas con anterioridad a la apertura del expediente.

4. Las medidas provisionales podrán ser levantadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de las circunstancias que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción. Se extinguen con la resolución que ponga fin al expediente sancionador.

Artículo 46: Medidas provisionales inmediatas.



Ayuntamiento de Guadalajara

1. Los y las agentes de policía, apoyados en su caso por personal técnico especializado, podrán adoptar en casos de urgencia absoluta medidas provisionales inmediatas, sin audiencia previa, tales como las siguientes:

- a. El decomiso de los animales.
- b. Clausura de instalaciones, locales o establecimientos.
- c. Suspensión y desalojo de la actividad.
- d. Otras medidas que sean proporcionadas y adecuadas a las circunstancias y que se consideren necesarias en cada situación para garantizar la seguridad de las personas, animales y bienes.

2. Dichas medidas podrán adoptarse en situaciones que conlleven un riesgo grave o peligro inminente que pueda afectar gravemente a la seguridad o salubridad de las personas, animales o bienes, o por un incumplimiento grave de las condiciones sanitarias y de higiene.

Artículo 47: Sustitución de multas.

Podrá acordarse la sustitución de las sanciones impuestas por infracciones a la presente ordenanza por la realización de trabajos en servicio de la comunidad o por la realización de acciones formativas.

Para realizar dicha sustitución se estará a lo estipulado en el Anexo II de la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el Espacio de Guadalajara: Reglamentación para la Educación y Resocialización de Trabajos en Beneficio de la Comunidad y en el Protocolo sobre sustitución de las sanciones pecuniarias impuestas por infracción a la Ordenanza sobre Medidas para fomentar y garantizar la Convivencia Ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

Los trabajos en beneficio de la comunidad que tengan que realizar las personas sancionadas en sustitución de la sanción impuesta, se referirán preferentemente a aquellos que supongan una concienciación y el fomento de la tenencia responsable y protección animal.

Disposición Adicional.

Para facilitar el control y fomentar la función social de los animales de compañía, el Ayuntamiento fomentará la realización de campañas específicas en colaboración con Asociaciones Protectoras de Animales y Centro Municipal de Acogida de Animales, el Colegio Oficial de Veterinarios de Guadalajara y la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Alcalá de Henares, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, así como facilitar el asesoramiento ciudadano para la promoción del bienestar animal, tenencia responsable, campañas educativas a la ciudadanía, control de colonias felinas urbanas, fomento de adopciones, etc.

Disposiciones finales

Primera.- En todo lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que sea de aplicación.

Segunda.- La presente ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, una vez se haya publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurridos quince días desde la recepción del acuerdo de aprobación por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Administración del Estado.



Ayuntamiento de Guadalajara

Tercera.- Las cuantías económicas fijadas en esta ordenanza, así como otras no reseñadas que tengan relación con ella, estarán sujetas a la revisión ordinaria de las Ordenanzas Fiscales.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, actualmente vigente en el municipio de Guadalajara, que fue publicada en el BOP 9 de julio de 2014, así como cuantos artículos de otras disposiciones del mismo o inferior rango que se opongán a su articulado. Asimismo, se deroga el Capítulo III de la Ordenanza de uso de Parques y Jardines de la ciudad de Guadalajara, en lo que se oponga a la regulación contemplada en la presente.

ANEXO I

Relación de razas de perros potencialmente peligrosas:

- a. Pit Bull Terrier.
- b. Staffordshire Bull Terrier.
- c. American Staffordshire Terrier.
- d. Dogo Argentino.
- e. Cola brasileña.
- f. Tosa Inu.
- g. Akita Inu.

ANEXO II

Los perros afectados por la presente disposición tienen todas o la mayoría de las características siguientes:

.Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad vigor y resistencia.

.Marcado carácter y gran valor.

.Pelo corto.

.Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.

.Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

.Cuello ancho, musculoso y corto.

.Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.

.Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

ANEXO III

PROTOCOLO C.E.S (Captura – esterilización – suelta)

1. Introducción

Los gatos ferales forman parte de los espacios públicos de nuestras ciudades. Normalmente pasan desapercibidos, pero una superpoblación de los mismos puede generar un problema medioambiental, tal y como reconoce el Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, hecho en Estrasburgo el 13 de noviembre de



Ayuntamiento de Guadalajara

1987.

Por lo general, los vecinos y vecinas de una ciudad toleran sin problema la presencia de gatos, siempre y cuando no sean muy numerosos y las molestias que generen no sean excesivas. Existen personas que simpatizan mucho con estos animales e invierten su tiempo y dinero en su cuidado.

Las colonias que no están controladas y son muy numerosas, pueden generar olores y suciedad, e incluso pueden convertirse en un riesgo para la higiene y la salud si no se adoptan las medidas adecuadas. En este sentido, es importante tener presente lo dispuesto en el artículo 14.7 de la presente Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales que con el fin de prevenir su proliferación incontrolada y las molestias a terceros establece que:

“Por razones de salud pública y protección al medio ambiente urbano, se prohíbe el suministro de alimentos en la vía pública, jardines o solares a perros, gatos, palomas, pájaros, etc., salvo en espacios habilitados a tal fin por el Ayuntamiento.”

Se exceptúan:

Las personas alimentadoras/cuidadoras de control de colonias, debidamente autorizados por el Ayuntamiento, cuya actividad quedará siempre supeditada a la ausencia de molestias a terceros o de suciedad y deterioro del espacio y mobiliario urbanos, en cuyo caso se prohibirá.”

Precisamente es con el desarrollo de este protocolo con el que se pretende llevar a cabo esta regulación, pues la gran mayoría de los gatos que pueblan nuestro entorno dependen, en parte de las personas para su alimentación, y tenemos que ser conscientes de que alimentar a los gatos de forma inapropiada, puede provocar molestias a las personas que viven en esas zonas y daños a la salud del propio animal, y a su vez, esta práctica puede dar lugar a que las colonias de gatos crezcan y los problemas sean mayores.

Por tanto, se pretenden articular los cauces para que sean las personas alimentadoras/cuidadoras de las colonias, en colaboración con el personal municipal, los que velen por ese bienestar mediante el suministro ordenado de alimentos compaginado éste con el resto de las medidas que se contemplan en el presente protocolo.

Una línea de actuación que ha demostrado ser eficaz para evitar los problemas generados por una superpoblación de gatos es la esterilización quirúrgica. Por ello, uno de los objetos del protocolo es establecer unas líneas de actuación para controlar las colonias de gatos en la ciudad, mediante la captura, esterilización y suelta (MÉTODO C.E.S), método utilizado en otras ciudades como Madrid o Segovia, cuya experiencia y conocimiento se ha tomado como guía para la elaboración de este protocolo.

Las esterilizaciones son un medio eficaz para controlar las colonias de gatos a medio y largo plazo. Por ello, se cree conveniente establecer un protocolo de actuación para practicarlas de una forma organizada, con el fin de que la actuación coordinada redunde en una optimización de los recursos existentes.

Se considera imprescindible para el éxito del protocolo una colaboración conjunta entre el Ayuntamiento, asociaciones para la defensa de animales y ciudadanía. Pero la labor a desarrollar no resultaría completa si no viene acompañada de medidas de



Ayuntamiento de Guadalajara

comunicación y de concienciación en dos ámbitos:

- Concienciar a la población de que alimentar a los gatos de forma inapropiada puede causar problemas de salud pública, siendo perjudicial para el animal y la convivencia ciudadana.
- Difundir y publicitar la posibilidad de que los animales que sean sociables sean adoptados por personas que lo deseen.

2. Ámbito de aplicación

Las actuaciones derivadas del protocolo se llevarán a cabo en el municipio de Guadalajara (incluyendo barrios anexionados), en las colonias que se describen en el Anexo V, sin perjuicio de que se amplíe o modifique su ubicación/número en función de la información que proporcionen las entidades colaboradoras o los servicios municipales.

El Ayuntamiento de Guadalajara decidirá:

- Cuántas esterilizaciones realizar en función de la disponibilidad presupuestaria.
- La priorización de zonas de actuación atendiendo a los intereses afectados en presencia.
- Las campañas de difusión que deban realizarse, así como su diseño y su público objetivo.
- La programación de actividades específicas de concienciación en aplicación del presente protocolo.

Para la selección de las colonias, y el establecimiento de un programa de seguimiento pormenorizado elaborado en colaboración con los firmantes, se tendrán en cuenta los criterios prioritarios de actuación tales como ubicación sensible, estado sanitario de los animales, mortalidad en la colonia, superpoblación, etc. así como aquellos que, a raíz de las evaluaciones periódicas que se realicen, puedan establecerse para una mejor gestión.

Para valorar las prioridades y seleccionar las colonias se tendrá en cuenta la opinión de las entidades para la protección y defensa de animales que actúen como colaboradores y la disponibilidad presupuestaria. El objeto del protocolo es intentar llegar a todas las zonas del municipio donde existan problemas relacionados con la superpoblación de gatos, así como mejorar la calidad de vida tanto de las personas que viven en la zona como de los animales trabajando para lograr una convivencia armónica.

3. Referencias

Se han implantado sistemas similares en otras ciudades españolas como Madrid o Segovia, con resultados positivos, por lo que se ha tenido como referente para la elaboración del presente procedimiento.

Asimismo, se han tenido en cuenta las aportaciones de las asociaciones protectoras de animales del municipio, que actualmente están trabajando con estos animales, y utilizan el método C.E.S (Captura, Esterilización, Suelta).

La normativa a tener en cuenta:

- Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de protección de los animales domésticos de Castilla-La Mancha.
-



Ayuntamiento de Guadalajara

- Ordenanza Municipal reguladora de tenencia y protección de los animales del Ayuntamiento de Guadalajara.

4. Definiciones

Gato feral: gato que vive en libertad en el entorno urbano, careciendo de propietario o poseedor, sin que puedan considerarse como tales quienes de forma habitual o esporádica les proporcionen alimento u otro tipo de alimentaciones.

Colonia controlada de gatos esterilizados: población de gatos callejeros sobre la que se ha aplicado el método CES (Captura-Esterilización-Suelta), acompañado del correspondiente seguimiento y control de la evolución de la misma. Su objetivo es disminuir el tamaño de las poblaciones y su tasa de crecimiento incidiendo sobre su fertilidad.

Persona cuidadora/colaboradora: Tendrá esta consideración la persona que, de acuerdo con lo descrito en el acuerdo específico para la estabilización de la colonia, voluntariamente y de forma altruista, dedica parte de su tiempo y recursos económicos al cuidado de colonias de gatos callejeros, encargándose de su alimentación, así como del control de la inmigración y otros aspectos relacionados con el mantenimiento de la colonia. Ejercerá también el papel de interlocutor, en los aspectos relacionados con la consolidación y seguimiento de la colonia.

Entidad colaboradora: tendrán esta consideración las asociaciones que quieran colaborar con el Ayuntamiento en la aplicación del protocolo. Serán entidades colaboradoras asociaciones de protección y defensa de los animales, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y cuyo fin principal sea la protección y defensa de los animales. Las entidades colaboradoras en la aplicación de este protocolo deberán cumplir los requisitos previstos en los artículos 17 y siguientes de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de protección de los animales domésticos de Castilla-La Mancha.

Órgano mediador: Persona/as designada/as por el Ayuntamiento en colaboración, en su caso, con la asociación encargada del seguimiento de la colonia o con asociaciones ecologistas/animalistas para abordar situaciones de conflicto en aquellos puntos/zonas donde su figura sea requerida.

5. Objetivos

El método C.E.S que se plantea como objetivo controlar y estabilizar las colonias de gatos callejeros del municipio de Guadalajara, y sus pueblos anexionados, en aras de conseguir la convivencia entre vecinos y vecinas, mediante la captura, esterilización quirúrgica y posterior suelta de los mismos, con el máximo respeto a los animales y con el fin de:

- Estabilizar el tamaño de las colonias de gatos.
 - El control, revisión y seguimiento de los animales que integran la colonia.
 - Evitar los problemas medioambientales y de suciedad que pueda ocasionar la superpoblación de gatos y su incorrecta alimentación.
 - Dar respuesta a las peticiones de los ciudadanos y ciudadanas que formulan quejas por los problemas que se suscitan en algunas zonas por el aumento del número de gatos.
 - Dar respuesta a las personas que desean colaborar como voluntarias para la mejora de la calidad de vida de estos animales.
 - Formar adecuadamente a esas personas voluntarias para que puedan desarrollar su tarea ajustando su actuación a pautas comunes en el conjunto de las colonias.
 - Integrar las colonias de gatos próximas a centros sensibles (educativos, sanitarios,
-



Ayuntamiento de Guadalajara

etc.) en otros espacios en la medida que sea viable.

6. Implementación del protocolo.

De acuerdo con la experiencia de otras ciudades, el procedimiento C.E.S. (Capturar-Esterilizar-Soltar) es un método que ha demostrado ser eficaz para controlar el crecimiento de la población de gatos ferales.

Este método trata de dar solución a los problemas ocasionados por los gatos mediante su esterilización, impidiendo el aumento descontrolado de las colonias. Una vez esterilizados, identificados y marcados, son devueltos al territorio donde desarrollan su vida.

Al tiempo, aquellos ejemplares que sean susceptibles de ser socializados, deberán ser objeto de atención especial para estudiar las medidas que favorezcan esa integración.

La clave del éxito de las medidas de este Protocolo es la premisa de que el proceso C.E.S no termina una vez que los gatos se esterilizan y sueltan, pues la supervisión a largo plazo de la colonia es muy importante. Es necesario controlar a los integrantes de la colonia para comprobar si se incorporan nuevos gatos a la misma para poder seguir aplicando el método de manera continua.

Este método respeta el derecho a la vida de los gatos y los provee de una calidad de vida tan buena como sea posible. El procedimiento también beneficia a toda la ciudad que ve una solución al descontrol de las colonias de gatos, mejora la imagen y la convivencia vecinal.

El Ayuntamiento, pretende que el método C.E.S., y el conjunto de las actuaciones que se implementen se realicen de forma coordinada entre todos los implicados en su implementación. Para ello, se considera imprescindible la colaboración de la ciudadanía y asociaciones para la defensa de animales de Guadalajara.

Se valorará por parte del Ayuntamiento en función de la disponibilidad presupuestaria, la colocación de carteles con explicaciones básicas sobre el método C.E.S. así como la instalación de casetas-comedero estandarizadas en las colonias amparadas por este protocolo.

7. Comunicación entre entidades colaboradoras y personas cuidadoras.

Para el desarrollo del protocolo se requiere una labor organizada y conjunta entre el Ayuntamiento, asociaciones para la defensa de animales y la ciudadanía.

El Ayuntamiento deberá disponer de un listado de “personas alimentadoras/cuidadoras”, que son personas que de forma desinteresada alimentan y cuidan a los gatos que componen una colonia. Ese listado estará a disposición de la policía que podrá solicitar la verificación de su identidad y la exhibición del carné de persona colaboradora/cuidadora al que luego nos referiremos a los efectos del cumplimiento de la vigente ordenanza.

Las personas “alimentadoras/cuidadoras” podrán ser miembros de las asociaciones, o bien personas voluntarias a nivel individual del municipio de Guadalajara que, tras haber recibido la correspondiente formación, se integren en las tareas a desarrollar en cada colonia.

Se pretende que únicamente alimenten a los gatos las personas que han sido autorizadas por el Ayuntamiento. En la alimentación, las personas cuidadoras deberán



Ayuntamiento de Guadalajara

tener en cuenta unos criterios mínimos de salubridad e higiene. Esta medida evitará la suciedad que se genera cuando se alimenta a los gatos con restos de comida u otro tipo de alimentos, que no son apropiados ni para la salud de los gatos ni para el vecindario.

La alimentación de los gatos se realizará con comida seca, que es la más adecuada para la salud de los gatos y para el vecindario, ya que es la que menos olor produce en los excrementos. La alimentación con comida húmeda se permitirá en determinadas circunstancias, tales como la captura, tratamiento sanitario o riesgo de desnutrición y siempre con el visto bueno del Ayuntamiento.

Cuando se identifique, evalúe y valore la necesidad de actuar en una colonia concreta, el Ayuntamiento pondrá en contacto a las personas cuidadoras con la asociación para la defensa de animales y participarán de forma coordinada en la captura de los gatos.

Las personas alimentadoras/cuidadoras serán los que mejor conozcan a los integrantes de la colonia y pueden suministrar información que facilite la captura a las asociaciones encargadas de esta tarea.

Asimismo, las personas voluntarias podrán facilitar otros datos sobre las características de la colonia que sean relevantes para realizar una evaluación de la misma y una mejor aplicación del protocolo.

Será obligatorio llevar un seguimiento de las diferentes actuaciones que se realicen en las diferentes colonias.

Las personas y asociaciones interesadas en participar como voluntarios/cuidadores, deberán presentar la solicitud en el Ayuntamiento, a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes recibidas serán evaluadas por el Ayuntamiento en colaboración con los voluntarios de la entidad colaboradora.

Las autorizaciones para participar en el programa CES, ya sea como persona cuidadora/colaboradora o como entidad colaboradora, serán limitadas y nominativas. El número de personas autorizado para gestionar la colonia dependerá de la población de la misma, estableciéndose un mínimo de dos miembros por parte de la entidad colaboradora asociada a esa colonia y un número variable de personas cuidadoras/colaboradoras en función de la siguiente ratio:

- Colonias de menos de 15 gatos: 2 carnés.
- Colonias de 15 a 29 gatos: 3 carnés.
- Colonias de 30 gatos en adelante: 4 carnés.

El número de carnés podrá modificarse de forma motivada a solicitud de la entidad colaboradora supervisora de la colonia.

Si, por cualquier circunstancia, la persona que posea un carné de colaborador renunciara al mismo, deberá comunicarlo al Ayuntamiento, estableciéndose una lista de espera de vecinos que deseen ser cuidadores/colaboradores.

Si, por parte de la entidad colaboradora se considera que la persona que es titular de la autorización de cuidador/colaborador no desempeña correctamente sus tareas, o constan registradas quejas de su actuación, se abrirá expediente en el que, tras el oportuno trámite de audiencia a la persona titular del carné de persona colaboradora



Ayuntamiento de Guadalajara

autorizada, podrá acordarse de forma motivada la retirada del carné.

8. Inicio del procedimiento. Evaluación de la colonia.

Para iniciar el protocolo, además de la existencia de disponibilidad presupuestaria, se tendrán en cuenta las quejas, avisos o peticiones de las personas que vivan en la zona, asociaciones y otras entidades; asimismo, se valorarán las propuestas de asociaciones para la defensa de animales.

El Ayuntamiento de Guadalajara, junto con las entidades colaboradoras, valorará todas las solicitudes y peticiones, y evaluará qué prioridades tener en cuenta para seleccionar las colonias en las que actuar. La evaluación requerirá un estudio de la zona y de los lugares donde se encuentran los animales, las características de la colonia inicial, número de ejemplares existentes, estado sanitario, quejas o molestias, localización e identificación de los posibles colaboradores y datos que sean de interés.

Muchos de estos datos, pueden ser suministrados por los cuidadores, si bien, como criterio general se dará prioridad:

- En colonias ubicadas cerca de Centros Educativos / espacios de infantiles.
- En colonias ubicadas en las inmediaciones de centros de salud.
- En colonias ubicadas cerca de centros sociosanitarios.

Si se considera necesario se solicitarán los informes precisos para conocer todos los aspectos relacionados con la aplicación del protocolo a otras secciones del Ayuntamiento u otros organismos (concejalía de urbanismo, servicios veterinarios...).

Una vez evaluadas las colonias, se establecerá para cada una de ellas un cronograma de actuaciones a realizar por la entidad colaboradora encargada de la colonia en particular, que contendrá un calendario de los trabajos a realizar que será comunicado al responsable del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Guadalajara dará publicidad a través de la página web u otros medios de las actuaciones realizadas, siempre y cuando la información no resulte perjudicial para el desarrollo del programa CES.

9. Desarrollo del protocolo.

El Ayuntamiento, teniendo en cuenta que ha de contar con un listado de personas voluntarias cuidadoras, facilitará el contacto entre éstos y las entidades colaboradoras, con el fin de que se realicen las actuaciones de formación tanto para las pautas de alimentación como de captura, esterilización y suelta, para que en todo momento las mismas se lleven a cabo de una forma coordinada que facilite las actuaciones.

El Ayuntamiento de Guadalajara podrá organizar reuniones conjuntas con las personas cuidadoras y entidades colaboradoras, y se explicarán los términos de este procedimiento y el papel que ocupan en la aplicación del mismo.

10. Acuerdo específico para la estabilización de la colonia.

Una vez que se hayan evaluado las necesidades y fijado en qué colonias actuar, se deberá firmar un acuerdo específico para cada caso en el que se adquieran determinados compromisos por quienes vayan a intervenir en el proceso, de forma que todos las partes implicadas queden sujetos al mismo.

En el acuerdo específico se fijará un calendario de actuaciones y las medidas de seguimiento a adoptar. Se llevarán a cabo evaluaciones de las actuaciones realizadas



Ayuntamiento de Guadalajara

que permitirán, en su caso, la reformulación del texto en función de la consecución de los objetivos.

Las personas voluntarias se han de comprometer a alimentar a los gatos con comida seca, pero a su vez, su labor comprende la supervisión y el control de la colonia, comunicando los posibles cambios o problemas.

Una vez que se haya suscrito el compromiso, el Ayuntamiento entregará los carnés de cuidador o cuidadora a la entidad colaboradora, y a las personas cuidadoras/alimentadoras que en función de las características de la colonia a tratar se precisen.

Este compromiso de aceptación se recoge al final del presente documento.

Las entidades colaboradoras deberán conocer y firmar este compromiso, lo que implica, entre otros aspectos, que serán las entidades colaboradoras las encargadas de controlar que los centros donde se vayan a realizar las esterilizaciones cumplen con los requisitos expuestos en el presente texto.

Sin perjuicio de los acuerdos específicos para la aplicación general del presente protocolo se podrán pactar otro tipo de acuerdos o compromisos, con carácter excepcional, y siempre que pretendan una mejor consecución de resultados o se requiera así por las especificidades que puedan derivar de la aplicación del protocolo en un caso concreto, manteniendo siempre los criterios de bienestar animal plasmados en este documento.

11. Captura, esterilización y suelta de los animales.

Una vez que se haya determinado en qué colonia actuar y cuántas esterilizaciones realizar en función de las disponibilidades presupuestarias, se procederá a la captura, esterilización y suelta de los gatos.

Las tres fases de este procedimiento se realizarán siempre con el máximo respeto al animal.

Captura:

La captura será realizada por cualquiera de las personas con carné para la gestión de la colonia que cuente con los conocimientos necesarios para el manejo de jaulas trampa.

Para ello, será fundamental la comunicación la información fluida entre personas colaboradoras/cuidadoras y la entidad colaboradora asociada a la colonia.

Las capturas se realizarán con un respeto absoluto a los animales y teniendo en cuenta el tipo de animal que se va a capturar. Habrá animales más dóciles que otros, por ello es muy importante la información que puedan facilitar las personas colaboradoras, que pueden conocer si los gatos se acercan para que les alimenten o son más esquivos.

La captura se realizará fundamentalmente mediante jaulas trampas, ya que se considera que es un método eficaz y benigno de captura. Se trata de jaulas que disponen de un sistema automático de cierre que se acciona cuando el animal accede al interior para comer el alimento previamente colocado en ella.



Ayuntamiento de Guadalajara

La utilización de estas jaulas debe efectuarse de forma que una vez capturado el animal y trasladado al centro veterinario, le suponga el menor grado posible de estrés o malestar.

En la captura se deberán seguir las siguientes pautas:

- La persona cuidadora deberá comprometerse a no alimentar a los gatos en las 24 horas anteriores al momento en que se vayan a instalar las jaulas, ya que el factor más decisivo para que esa captura se pueda producir es que los gatos tengan hambre.

- Otro factor relevante para que el protocolo de captura tenga éxito es que los vecinos de la zona conozcan que se va a aplicar el método C.E.S. El Ayuntamiento se compromete a difundir, sobre todo en las zonas donde se vaya a actuar, que se está realizando una campaña de esterilización de gatos y que es muy importante que únicamente alimenten a los gatos las personas seleccionadas como colaboradores con el carné acreditativo expedido por el Ayuntamiento.

- Las jaulas serán permanentemente observadas por las personas cuidadoras o por las entidades colaboradoras con el fin de detectar con rapidez la captura del animal, y se retirará rápidamente con el fin de que la jaula no permanezca a la intemperie y evitar que sufra un elevado nivel de estrés.

- Se podrán articular y coordinar otra serie de pautas o instrucciones que se consideren convenientes en cada caso. Las personas voluntarias y las entidades colaboradoras tienen que tener una comunicación fluida y continua para lograr el éxito del protocolo.

Si se considera necesario, se podrán convocar reuniones con carácter previo a la puesta en marcha del protocolo para delimitar las actuaciones que sean más apropiadas en función de las necesidades concretas.

Esterilización e identificación:

La esterilización se realizará por una persona profesional veterinaria, a ser posible experimentado en castraciones de colonias felinas, ya que el postoperatorio, que no será largo, tiene que ser muy controlado. La esterilización se realizará en clínica veterinaria.

Asimismo, se aceptarán todas aquellas intervenciones veterinarias que mejoren lo anterior y supongan mayores garantías para el bienestar del animal, como por ejemplo una desparasitación puntual. Además de la intervención y siempre bajo los efectos de la anestesia, se realizará un corte triangular en la oreja izquierda para poder identificar que es un animal esterilizado y pertenece a una colonia controlada.

Después de la intervención se les inyectará un antibiótico de larga duración para evitar infecciones.

Será el facultativo de la clínica veterinaria, quien determine que el gato está en condiciones óptimas y que ha pasado el tiempo prudencial necesario desde la esterilización para su suelta.

La eutanasia sólo se aplicará en supuestos excepcionales, bajo estricto control veterinario y en aquello supuestos en los que las condiciones del animal sean



Ayuntamiento de Guadalajara

incompatibles con una vida digna.

Suelta:

Los animales serán devueltos a la misma localización donde fueron capturados, salvo que se acuerde, por razones debidamente justificadas, darles una reubicación o darles en adopción. Al igual que para la captura, la suelta será realizada por una persona con carné para esa colonia que tenga los conocimientos necesarios.

12. Seguimiento y mantenimiento de la colonia.

Una vez que los gatos se esterilicen y se suelten, el proceso no termina.

La supervisión de la colonia por parte de las personas cuidadoras a largo plazo es vital. La amenaza más grande contra la eficacia de este proyecto con el que se pretende controlar la población de gatos ferales, es la llegada de individuos sin esterilizar que se incorporan a las colonias.

Si no se supervisa la colonia para controlar a los recién llegados, puede comenzar el ciclo reproductivo y precisar nuevas capturas.

En las colonias en las que se haya aplicado el método C.E.S, se seguirán realizando las medidas de información precisas para que los vecinos y vecinas conozcan que existen unas personas autorizadas, con carné de cuidador, que se encargan de la alimentación de esa colonia.

Respetar este punto del protocolo es esencial para que el proyecto tenga buenos resultados.

El mantenimiento correcto de la colonia conlleva:

- Suministro controlado de alimento adecuado, que en todo caso será a seco para gatos. Se podrá usar comida húmeda para su captura, tratamientos sanitarios o situaciones excepcionales autorizadas por el Ayuntamiento.

- Se deberán mantener los comederos y bebederos en condiciones óptimas de higienización. Deberán ser de aspecto y material aceptables y colocarse en zonas de escaso impacto visual para favorecer la buena aceptación del proyecto. En la medida de lo posible, y siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita, se buscará estandarizar las casetas-refugio y los comederos-bebederos dotando a las colonias de una imagen común de proyecto.

- Nunca se dejarán alimentos en el suelo y los restos se retirarán diariamente para evitar situaciones de insalubridad.

- Se deberá retirar la basura acumulada, restos de alimentos u otros desperdicios que se generen por la alimentación de los gatos.

- Si se colocan areneros, se realizará limpieza periódica para asegurar las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.

- Elaboración de informe trimestral, que deberá incluir el número aproximado de gatos, número de ejemplares esterilizados, presencia de cachorros, condiciones de salubridad, existencia de otras personas que alimentan a los gatos y cualquier otra circunstancia que crea relevante para la mejor aplicación del protocolo.



Ayuntamiento de Guadalajara

13. Carné de persona colaboradora.

Conforme se contempla en la ordenanza, el ayuntamiento concederá carnés nominativos de persona cuidadora/colaboradora a aquellos voluntarios o voluntarias o personas interesadas en ser “cuidadores”. Las personas que deseen ser cuidadoras/colaboradoras deberán formalizar la instancia correspondiente, pasando a integrar la lista previa de personas colaboradoras autorizados.

Si las demandas recibidas superan el número de carnés a expedir para una determinada colonia, el órgano mediador intentará llegar a un acuerdo con las personas solicitantes para redistribuir las solicitudes en vacantes de otras colonias, priorizando a las personas que formen parte de las protectoras registradas en el registro municipal de asociaciones. Si a pesar de esta redistribución existieran más solicitudes que carnés a expedir, se resolverá por sorteo. Las personas cuidadoras dispondrán de un carné identificador expedido por la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Guadalajara, en el que se identificará a la persona cuidadora, el periodo y la ubicación que en el carné se señale (que es el que se haya determinado en la evaluación de la colonia en la que se va a actuar).

El carné de persona colaboradora es personal e intransferible, debiendo llevarlo consigo, y se podrá solicitar su exhibición en cualquier momento por parte de los agentes municipales.

De forma extraordinaria y para los meses de verano, el Ayuntamiento de Guadalajara podrá expedir un cupo de carnés por protectora registrada en el registro municipal de asociaciones.

El uso indebido de ese carné implicará la pérdida del cupo de la asociación en su conjunto.

14. Concienciación de la ciudadanía.

El Ayuntamiento, dará difusión a través de la página web y los medios que considera oportunos las actuaciones de CES a realizar y las zonas donde se va a actuar, siempre y cuando no resulte perjudicial para el desarrollo del programa CES.

Así mismo, se llevarán a cabo actuaciones tendentes a concienciar a la población de los problemas que acarrea la alimentación inadecuada de los gatos, y de la necesidad de difundir el respeto y el amor por los animales de nuestra ciudad.

Para ello, invitará a las comunidades de propietarios y propietarios de solares que sean titulares de las ubicaciones en las que se encuentren actualmente las colonias de gatos sobre las que se plantee actuar a firmar el acuerdo con el fin de obtener su colaboración para el buen fin del proyecto.

Para el diseño y ejecución de las actuaciones de concienciación de la ciudadanía se atenderá a las disponibilidades presupuestarias y se contará con las entidades colaboradoras, que podrán formular propuestas, y, de estimarse oportuno, participar en su ejecución.

15. Promoción de la adopción responsable.

Junto con la labor desarrollada en las líneas anteriores, se llevarán a cabo actuaciones para concienciar a la población de las ventajas de la adopción como



Ayuntamiento de Guadalajara

oportunidad para los ejemplares que son sociables.

En este sentido, las entidades colaboradoras podrán determinar qué gatos integrantes de las colonias, por su corta edad o por ser procedentes de abandonos, pueden ser susceptibles de ser adoptados.

Para facilitar su labor, el ayuntamiento ofrecerá un espacio en la web para difundir la adopción de estos animales recogidos en el marco de este protocolo.

Además, en la web municipal se autorizará la ubicación de un espacio para las entidades colaboradoras que deseen dar a conocer sus actividades/eventos concretos que redunden en beneficio de los animales de esta ciudad.

Se trabajará con los centros escolares que así lo deseen, para la celebración de charlas que permitan conocer la labor desarrollada por las entidades colaboradoras y acerquen a los niños y niñas a los animales.

El protocolo para la adopción deberá respetar el aplicado en el albergue municipal de animales.

16. Vigencia y evaluación.

Este procedimiento entrará en vigor después de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cada cuatro años se hará una evaluación del mismo a través de una memoria en la que se analicen los resultados obtenidos con carácter anual.

A la memoria se incorporarán las fichas correspondientes de las colonias que han sido objeto del protocolo C.E.S, así como las aportaciones de las entidades colaboradoras que habrán de participar en su elaboración.

Si el resultado de la evaluación se extrajera la necesidad de modificar el presente protocolo, se procederá por parte de la Concejalía de Medio Ambiente a elevar la correspondiente propuesta al órgano competente para su modificación.

17. Modelos.

17. 1. Modelo de acuerdo de colaboración para estabilización de una colonia de gatos urbanos

En los últimos años, se ha establecido, en las inmediaciones de (ubicación), una colonia de gatos urbanos que ha venido siendo atendida por _____ (vecinos/as, ciudadanos/as, trabajadores, asociación _____ - anotar lo que proceda).

Con el deseo de controlar la población y minimizar el impacto en el entorno derivado de la presencia de estos animales, _____ (nombre de personas colaboradoras/asociación/etc.), desea llegar a un acuerdo de colaboración con _____ (representante, propietarios/as o responsables de la ubicación), de forma que se facilite la sostenibilidad de este grupo de animales mediante el control de su reproducción, estado sanitario y el mantenimiento de adecuadas condiciones en lo que se refiere a la situación higiénica del entorno y disminución de molestias en su caso.



Ayuntamiento de Guadalajara

Siendo conscientes de que, para ello, ha de ejercerse una adecuada supervisión sobre estas poblaciones, las partes que suscriben este documento ACUERDAN:

Trabajar conjuntamente para lograr los fines señalados, asumiendo cada uno las siguientes acciones:

A. Propietarios/as o Responsables de la ubicación:

- a. Identificar los lugares en los que existe en la actualidad una población conocida de gatos urbanos, dentro de sus recintos e instalaciones. En los casos en los que sea necesario, determinar los puntos más idóneos para su ubicación y para el suministro de alimentos y bebida (colocándose escondidos en áreas poco visibles para favorecer la buena aceptación del proyecto).
- b. Facilitar el acceso a dichos lugares, de las personas autorizadas para el control, cuidado y mantenimiento de los animales, y del entorno que ocupan.
- c. Permitir y/o colaborar en la colocación de puntos de alimentación y, en su caso, refugio en ubicaciones y condiciones que faciliten el acceso de los animales, que simultáneamente no supongan un riesgo para la salud y seguridad de las personas y de las instalaciones.
- d. Ayudar a las personas colaboradoras autorizadas a identificar la existencia de cualquier ciudadano/a que al margen del acuerdo se ocupe, o pretenda ocuparse, de manera esporádica o habitual del cuidado de los animales.
- e. Prohibir la alimentación fuera de los puntos señalados, con alimentos no adecuados, o por personas no autorizadas.
- f. Designar una persona de contacto, como interlocutor/a con las personas colaboradoras y con el Ayuntamiento de Guadalajara en su caso.

B. Asociación o Personas Colaboradoras

- a. Garantizar el cumplimiento de todos y cada uno de los términos acordados en este documento, y de los recogidos en el presente protocolo. 2. Acondicionar el lugar de ubicación de la colonia: retirada de basura acumulada como consecuencia directa de la colonia (restos de alimento, deyecciones, otros desperdicios, siempre derivados de la presencia de gatos) y habilitación de las zonas de alimentación (comederos y bebederos) y cobijo.
 - b. Capturar, esterilizar y soltar a los animales integrantes de la colonia de acuerdo con las pautas y precauciones generales descritas en el presente protocolo y/o sus anexos.
 - c. No incorporar, en ningún caso, animales procedentes de otras ubicaciones, salvo autorización expresa del Ayuntamiento. Únicamente se tramitarán autorizaciones en este sentido en aquellos supuestos en los que se esté trabajando para el desplazamiento de colonias, o se trate de ejemplares que por sus especiales y singulares características precisen de la adopción de esta medida que tendrá carácter absolutamente excepcional.
 - d. Cumplir el resto de las condiciones de recogida, esterilización y suelta de los animales previstas en el procedimiento, como son:
-



Ayuntamiento de Guadalajara

- 1.1. Controlar el estado sanitario de los animales, proporcionando atención de los gatos heridos o enfermos, hasta su recuperación, esterilización, y suelta.
- 1.2. Esterilización, identificación y marcaje de los animales que permanecerán en la ubicación.
- 1.3. Cumplimentación de la ficha de la colonia prevista en el procedimiento.
- 1.4. Devolución de los animales al lugar de origen. Los animales serán devueltos a la misma localización donde fueron capturados o, en los supuestos que así se acuerde, en lugares establecidos para su reubicación.
- 1.5. Entrega en adopción de animales socializados.
- 1.6. Mantenimiento de la colonia:
 1. Control de la inmigración: detección de la incorporación de nuevos ejemplares para su captura, control sanitario y esterilización, o para su entrega en adopción en caso de ser posible.
 2. Suministro controlado de alimento específico para gatos en los lugares previstos para ello. Habrá de ser pienso seco, pudiendo utilizarse húmedo para las capturas o para los tratamientos sanitarios. Se retirarán los posibles sobrantes y los comederos no fijos manteniendo siempre los espacios en las mejores condiciones posibles. No se podrán suministrar restos de comidas o alimentos
 3. Higienización periódica de comederos y bebederos, que deberán ser de aspecto y material aceptables, colocándose en áreas poco visibles. Nunca se dejarán alimentos en el suelo y los restos se limpiarán diariamente para evitar situaciones de insalubridad.
 4. Máxima mimetización posible en el entorno, tanto de los puntos de alimentación como los refugios, en su caso.
 5. No administrar alimento, en ningún caso, en ubicaciones no permitidas, aunque se observe la presencia de gatos.
 6. Si se instalan areneros, limpieza periódica para asegurar las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.
- 1.7. Elaboración por parte de la persona colaboradora responsable de informe periódico sobre la situación de la colonia, que incluirá al menos, las condiciones de salubridad de la zona donde se emplazan los gatos, estado en el que se encuentran los animales, y tratamientos veterinarios practicados en su caso. Este informe se conservará a los efectos de realizar la memoria de la gestión.

Las actuaciones que se realicen, en relación con la colonia objeto de actuación, se atenderán a los siguientes criterios generales:

1. El objetivo perseguido con la gestión mediante método CES es el control y gestión de las colonias controladas de gatos urbanos y la disminución gradual de la población existente.
 2. Se intentará que los gatos socializados, no sean devueltos a la ubicación, gestionándose su adopción a través de la asociación colaboradora, o colaboradores/as.
 3. Los animales enfermos o heridos deberán ser tratados por los/las promotores o colaboradores/as, y en su caso, por las sociedades o entidades de protección animal.
-



Ayuntamiento de Guadalajara

Guadalajara, _____ POR (Colaboradores/as) (Propietario/a o responsable ubicación) Fdo.: _____ Fdo.: _____

17. 2. Compromiso cuidadores

Datos del cuidador/colaborador. D./Dña. _____ con DNI _____ y domicilio en C/ _____ N.º _____ portal _____ Esc _____ Planta _____ Pta _____ CP _____ Localidad _____ Provincia _____ Teléfono _____ correo Electrónico _____

COMPROMISO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante se compromete a hacer un uso de la acreditación que se le entrega respetando las condiciones siguientes:

- a. Llevar a cabo su actuación exclusivamente en aquellas colonias que figuran en la tarjeta identificativa.
- b. Suministrar exclusivamente alimento seco a los animales.
- c. A respetar las normas de higiene y aseo que se contemplan en el protocolo de actuación para el control de colonias de gatos callejeros.
- d. Colaborar en todo momento con la entidad colaboradora siguiendo sus instrucciones y las de los técnicos municipales, así como suministrar la información necesaria para el seguimiento de la colonia.
- e. Comunicar cualquier incidencia que detecte tanto respecto a los animales integrantes de la colonia, como a los lugares en los que se encuentran.

La persona abajo firmante declara:

- # Que conoce y se compromete a cumplir lo dispuesto en el protocolo de actuación para el control de colonias de gatos callejeros.
- # Que se compromete a cumplir la normativa vigente en materia de protección y bienestar animal.

La falsedad u omisión respecto al cumplimiento de los apartados anteriores determinará la imposibilidad de continuar en la colaboración con la gestión de la colonia felina desde el momento en el que se tenga constancia de tales hechos, y la pérdida en su caso, previo trámite de audiencia, de la condición de persona colaboradora sin perjuicio de otras responsabilidades a las que haya lugar.

La persona a la que se le hace entrega el carné queda informada que sólo podrá utilizarlo en el municipio de Guadalajara, y para aquellas colonias que en él se identifican, careciendo de validez fuera del término municipal de esta ciudad.

17. 3. Información sobre protección de datos de carácter personal – Colonias de gatos callejeros.

INFORMACIÓN BÁSICA Y ADICIONAL

Los datos recabados serán incorporados y tratados por el Ayuntamiento de Guadalajara. Los datos se recaban con la finalidad de la gestión de colonias felinas del municipio de Guadalajara.



Ayuntamiento de Guadalajara

Los datos proporcionados se conservarán durante un período indefinido de tiempo al ser necesario mantener el histórico de las colonias felinas en la ciudad para disponer de información sobre su evolución.

No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.

El tratamiento de datos queda legitimado, mediante el consentimiento de las personas interesadas, con base en la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de protección de los animales domésticos.

Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Guadalajara se están tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Guadalajara, Plaza Mayor, 7. 19001 Guadalajara o a través de la Sede electrónica.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efecto retroactivo, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

17. 4. Ficha de colonia

Ubicación de la colonia:

Número de la colonia:

Población estimada:

Población esterilizada:

Población de crías:

Evaluación sanitaria:

Evaluación de sociabilidad:

Alimentadores no autorizados:

Otras observaciones:

Segundo.- Exponer al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el acuerdo de aprobación inicial durante 30 días y publicar el correspondiente anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.



Ayuntamiento de Guadalajara

Tercero.- En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, el citado Reglamento se entenderá aprobado con carácter definitivo, procediéndose a su publicación.

En este momento se incorpora al Salón el Sr. Alguacil y se ausenta el Sr. Robisco.

7.- EXPEDIENTE 15856/2021. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE USO DE LA PLAZA DE TOROS DE GUADALAJARA.

Por la Concejala Delegada de Festejos, Sra. Simón, se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación inicial del Reglamento de uso de la Plaza de Toros, así como de las enmiendas que habiendo sido debatidas, votadas y no incorporadas al dictamen de la Comisión de Turismo, Bienestar Social y Asuntos Generales han sido mantenidas para su debate y defensa en el Pleno.

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en primer lugar se procede a la votación de las enmiendas vivas:

En este momento se ausenta la Sra. Renales.

– Enmiendas del Grupo Unidas Podemos – Izquierda Unida:

Una vez preguntado por el Alcalde Presidente si alguno de los Grupos Municipales va a emitir un sentido de voto distinto en alguna de las enmiendas, se realiza la votación en conjunto de las enmiendas n^{os}. 1 y 6 presentadas por el Grupo Municipal Unidas Podemos – Izquierda Unida las cuales obtienen 2 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipales Unidas Podemos – Izquierda Unida y Aike; 21 votos en contra de los representantes de los Grupos Municipal Socialista, Popular, Ciudadanos y Vox; y 1 abstención de la Sra. Renales - ausente del Salón de sesiones-; por lo que son rechazadas.

En este momento se reincorpora la Sra. Renales.

– Enmienda del Grupo Popular:

Se realiza la votación de la Enmienda n.º 2 de las presentadas por el Grupo Popular, la cual obtiene 9 votos a favor de los representantes de los Grupos Popular y Vox; 15 votos en contra de los representantes de los Grupos Municipal Socialista, Ciudadanos, Unidas Podemos – Izquierda Unida y Aike; y ninguna abstención; por lo que es rechazada.

Seguidamente, por 22 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipal Socialista, Popular, Ciudadanos y Vox; ningún voto en contra; y 2 abstenciones de los representantes de los Grupos Municipales Unidas Podemos – Izquierda Unida y Aike; la Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Bienestar Social, Turismo y Asuntos Generales, acuerda:



Ayuntamiento de Guadalajara

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de uso de la Plaza de Toros del Ayuntamiento de Guadalajara con la siguiente redacción:

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA DE TOROS “COSO DE LAS CRUCES” DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. OBJETO

- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Objetivos de la Plaza de Toros
- Artículo 3. Descripción de la Instalación

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA DE TOROS

- Artículo 4. Servicios que se pueden prestar en la Plaza de Toros

TÍTULO III. CONDICIÓN DE PERSONA USUARIA. DERECHOS Y DEBERES Y RESPONSABILIDAD

- Artículo 5. Condición de persona usuaria
- Artículo 6. Derechos de las personas usuarias
- Artículo 7. Deberes de las personas usuarias
- Artículo 8. Responsabilidades de las personas usuarias

TÍTULO IV. CESIÓN DEL USO DE LA PLAZA DE TOROS

- Artículo 9. Cesión del uso del espacio
- Artículo 10. Presentación de solicitudes para la cesión del uso
- Artículo 11. Solicitantes del uso
- Artículo 12. Duración del uso
- Artículo 13. Resolución del uso
- Artículo 14. Normas de uso
- Artículo 15. Coste del uso

TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

- Artículo 16. Infracciones
- Artículo 17. Sanciones

TÍTULO VI. FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

- Artículo 18. Financiación y gestión presupuestaria
- Artículo 19. Régimen Jurídico

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución, en su art. 9.2º. obliga a los poderes públicos a facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, mandato que se ve refrendado en el art. 23 del mismo Texto Constitucional al garantizar el derecho de la ciudadanía a participar en los asuntos públicos.

Igualmente, en la esfera de la Administración Local, la Ley 7/85 de 2 de abril, modificada por



Ayuntamiento de Guadalajara

Ley 11/99 y por Ley 57/03, en sus artículos 18.1º letra b) y 69 a 72, dispone que son derechos y deberes de las vecinas y los vecinos participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes.

También el Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 51, de fecha 14 de marzo de 2017, establece en su Capítulo Primero, los derechos de la ciudadanía a la información municipal.

Se ha constatado un creciente interés por parte de diversos sectores pertenecientes al mundo taurino, como aficionados/as y profesionales constituidos en asociaciones, escuelas de tauromaquia y peñas, y también por parte de sectores vinculados al turismo, a la cultura, a la promoción de la ciudad y al patrimonio histórico, en la organización de espectáculos y otros eventos culturales, deportivos o sociales, de manera que la gestión y explotación de la Plaza de Toros municipal “Coso de las Cruces” por parte del Ayuntamiento se vea enriquecida con las opiniones y aportaciones de la ciudadanía interesada en sus diversos aspectos.

Por todo ello, surge la necesidad de la aprobación del citado Reglamento, para regular el uso de la Plaza de Toros de Guadalajara, recogiendo los derechos y deberes de las personas usuarias, instalaciones, equipamientos y usos; con el objetivo de atender a la realidad actual de esta instalación municipal.

TÍTULO I. OBJETO

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Reglamento la regulación de la gestión, el uso y la cesión temporal de la Plaza de Toros “Coso de las Cruces” de Guadalajara, para los diferentes eventos que organice el Ayuntamiento de Guadalajara o que pueda ser gestionados por diferentes personas físicas o jurídicas, asociaciones y entidades que soliciten la cesión temporal de la misma, así como los derechos y obligaciones de las personas usuarias, sean estas participantes, visitantes espectadoras, teniendo en cuenta la consideración de bien patrimonial que ostenta el referido Plaza de Toros.

Artículo 2. Objetivos de la Plaza de Toros

La Plaza de Toros “Coso de las Cruces” es un equipamiento público, comunitario, de titularidad municipal, destinado a servir de estructura física para la realización de eventos taurinos u otro tipo de eventos como culturales, deportivos o sociales.

Artículo 3. Descripción de la Instalación

La actual Plaza de Toros de Guadalajara es una Plaza de Toros permanente de 2ª categoría con un diámetro total de 68,46 m y, un diámetro de 49,16 m para el ruedo, incluyendo el callejón para el servicio propio del espectáculo y hasta el muro de sustentación de los tendidos.

La Plaza de Toros ha sufrido varias intervenciones hasta la última realizada en 1.982 donde se amplían de 6.242 localidades a 8.012 localidades. De las que aproximadamente 100 localidades son de Tribuna presidenciales.

La Plaza de Toros dispone principalmente de la siguiente dotación:

- Barreras de protección en el ruedo con puertas de hoja doble y burladeros.
- Callejón de servicios.
- Muro de sustentación de tendidos.
- Corrales comunicados entre si con burladeros, pasillos y medidas de seguridad para el reconocimiento, apartado y enchiqueramiento de las reses. Así como, estancia del Mayoral.
- Patio de caballos con entrada directa desde la vía pública y comunicación, también



Ayuntamiento de Guadalajara

directa, con el ruedo. Así como, sus correspondientes cuadras y dependencias para la guarda y custodia de útiles y enseres.

- Patio de arrastre que comunica con un desolladero, dotado de agua y desagües, que comunica con un departamento veterinario para reconocimientos.
- Zona de enfermería
- Zona de taquillas
- Capilla
- Sala de prensa
- Aseos
- Bares
- Almacenes de guarda

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA DE TOROS

Artículo 4. Servicios que se pueden prestar en la Plaza de Toros

La Plaza de Toros “Coso de las Cruces” de Guadalajara podrá ser utilizado por el propio Ayuntamiento de Guadalajara y por personas físicas o jurídicas, asociaciones y entidades, para llevar a cabo en ella eventos de carácter taurino, cultural, deportivo y social, gastronómico y de fomento de la actividad económica y comercial.

El horario de uso de la Plaza de Toros será el fijado por el Ayuntamiento dependiendo de la actividad que se realice.

TÍTULO III. CONDICIÓN DE PERSONA USUARIA. DERECHOS Y DEBERES Y RESPONSABILIDAD

Artículo 5. Condición de persona usuaria

Podrán utilizar los servicios que se presten en la Plaza de Toros “Coso de las Cruces” todas aquellas personas físicas o jurídicas, asociaciones y entidades, sin perjuicio de que para determinados espectáculos o proyectos se considere conveniente que solo accedan personas comprendidas entre determinados tramos de edad.

Artículo 6. Derechos de las personas usuarias

Las personas usuarias tienen los siguientes derechos:

- A recibir información suficientemente detallada acerca de las actividades, de cualquier índole, que se vayan a celebrar en este espacio público.
 - A recibir trato respetuoso y digno por parte de las personas trabajadoras del Ayuntamiento de Guadalajara o de cualquier empresa que este desarrollando el evento, bien sea una empresa prestadora de servicios al propio Ayuntamiento o la organizadora por cuenta ajena del evento.
 - A poder participar en las actividades que allí se realicen en condiciones de igualdad, teniendo en cuenta que pueda haber actividades en las que haya que adquirir una entrada para acceder a las mismas.
 - A que las actividades que se realicen en la Plaza de Toros tengan un razonable nivel de calidad.
 - A encontrar las instalaciones en perfecto estado.
 - A presentar las quejas, reclamaciones o sugerencias al Ayuntamiento de Guadalajara
-



Ayuntamiento de Guadalajara

que estimen convenientes por las vías habilitadas para tal fin.

Artículo 7. Deberes de las personas usuarias

- a) Las personas usuarias de la Plaza de Toros deberán seguir en todo momento las indicaciones de las personas responsables, personas operarias municipales, personas organizadoras del evento y personas de la autoridad, manteniendo en todo momento un trato respetuoso y digno hacia este personal.
- b) Al pago del precio de la entrada o tasa publica que hayan sido establecidos en su caso para poder acceder a la actividad que se este realizando en ese momento en las instalaciones de la Plaza de Toros.
- c) Toda persona usuaria deberá hacer un uso racional de las instalaciones y está obligado a mantener y cuidar la limpieza de estas.
- d) A presentar la entrada correspondiente de la actividad a la que está accediendo siempre que se le sea solicitado.
- e) Cuidar sus objetos personales, ya que el Ayuntamiento de Guadalajara no se hace responsable de ningún objeto que se pueda extraviar en las instalaciones de la Plaza de Toros.
- f) No entrar en las instalaciones con animales. Se establece como excepción aquellas personas que necesiten de ayuda de perros guía para realizar actividades cotidianas, como es el caso de las personas invidentes.
- g) Las personas usuarias de la Plaza de Toros deberán mantener un comportamiento cívico y una actitud adecuada respecto de las actividades que se estén realizando, no haciéndose responsable el Ayuntamiento de daños causados a si mismos o a terceras personas.

Artículo 8. Responsabilidades de las personas usuarias

- a) Las personas usuarias deben dejar las instalaciones utilizadas en perfecto estado, y de igual modo asumirán la responsabilidad plena y directa sobre los daños ocasionados y perjuicios que se produzcan en el edificio por el mal uso de los mismos, ya sea por personas físicas o como consecuencia de una actividad autorizada.
- b) Se considera responsable directo del uso realizado a la persona titular de la autorización, en el supuesto de la cesión, salvo que acredite la responsabilidad que ostenta, en cuyo caso la responsabilidad caerá sobre la persona representada.
- c) Los padres, madres o personas que ostenten la tutoría se harán responsables en caso de incumplimiento de las normas de funcionamiento por parte de una persona menor de edad.

TÍTULO IV. CESIÓN DEL USO DE LA PLAZA DE TOROS

Artículo 9. Cesión del uso del espacio

La Plaza de Toros “Coso de las Cruces” se podrá ceder a personas físicas o jurídicas, asociaciones y entidades, para llevar a cabo en ella eventos de carácter taurino, cultural, deportivo y social, gastronómico y de fomento de la de actividad económica y comercial.

Se podrá ceder la Plaza de Toros en su totalidad o únicamente el coso de esta, que cuenta con un diámetro de 49,16 metros.

Artículo 10. Presentación de solicitudes para la cesión del uso



Ayuntamiento de Guadalajara

La solicitud de uso se realizará por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Guadalajara, situado en la Plaza Mayor, número 7 o a través de la Sede electrónica del mismo, con mínimo un mes de antelación a la realización de la actividad.

A la solicitud se unirá una memoria sobre la actividad a realizar y los medios que se cuentan para ello, así como los justificantes del pago de la tarifa indicada en la Ordenanza Fiscal N° 24. reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, además de la garantía o fianza que responderá por la limpieza de las instalaciones, así como copia de la póliza de responsabilidad Civil en vigor que cubra las cantidades señaladas por la ley.

Para la realización de espectáculos taurinos, la persona organizadora deberá contar con todos los permisos requeridos en el Real Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba del Reglamento de Festejos Taurinos de Castilla-la Mancha, que debe aportar al Ayuntamiento antes de la realización de la actividad.

Los criterios y condiciones de aceptación o denegación de la cesión de la instalación serán fijados por el Ayuntamiento de Guadalajara a través de sus órganos competentes. El Ayuntamiento de Guadalajara siempre tendrá preferencia para la realización de actividades en cualquier época del año.

Artículo 11. Solicitantes del uso

Podrán solicitar el uso de la Plaza de Toros:

- a) Las personas físicas, mayores de edad o menores legalmente emancipados, que pretendan realizar actividades taurinas, culturales, deportivas o de cualquier otra índole, ya sea cobrando entrada o teniendo acceso libre.
- b) Empresas de cualquier sector que deseen realizar actividades taurinas, culturales, deportivas o de otra índole en la Plaza de Toros, ya sea cobrando entrada o teniendo acceso libre.
- c) Asociaciones taurinas, culturales, deportivas o de otra índole, siempre que el desarrollo de la actividad no suponga un beneficio mercantil más allá del efecto publicidad o del acto benéfico.

Con carácter general, el Ayuntamiento cederá los espacios públicos sometido al abono de la Tasa Pública que se recoge en la Ordenanza Fiscal N° 24 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. Pudiendo eximir de la misma a asociaciones sin ánimo de lucro cuando se realicen actividades por las que no se obtenga un beneficio industrial o sea de carácter comercial.

Artículo 12. Duración del uso

Se podrá solicitar un uso puntual de las instalaciones.

El derecho del uso quedara interrumpido si por cualquier circunstancia entre las que se incluye el desarrollo de programaciones propias, el Ayuntamiento de Guadalajara precisara del espacio cedido.

Artículo 13. Resolución del uso

Las solicitudes serán resueltas a través de resolución de la persona que ostente la Alcaldía o del Concejal o Concejala que cuente con la delegación necesaria para realizar la cesión.



Ayuntamiento de Guadalajara

La concesión de autorización quedará supeditada a las necesidades del Ayuntamiento de Guadalajara, no habiendo lugar a reclamaciones cuando haya que suspenderse o variarse el horario de cesión debido a esta circunstancia. No obstante, dichos cambios, siempre que sea posible, se comunicaran con la suficiente antelación con una respuesta motivada.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de personas menores de edad o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. El aforo de la Plaza de Toros, a estos efectos, se sitúa, en la cifra máxima de 8.012 localidades.

En el supuesto de que distintas entidades solicitasen la cesión de la Plaza de Toros para las mismas fechas, se atenderán las peticiones según riguroso orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara con un límite de un año hasta la fecha solicitada.

Artículo 14. Normas de uso

- a) La persona, asociación o empresa cesionaria deberá destinar el espacio cedido a la finalidad propia y exclusiva para la que se ha otorgado la cesión.
 - b) La persona, asociación o empresa cesionaria debe proceder a la limpieza de la Plaza de Toros, tanto antes del evento como una vez celebrado el mismo, debiendo entregarse al Ayuntamiento de Guadalajara en las debidas condiciones de limpieza. Además, deberá presentar una fianza con un importe del 50% del precio de la Tasa marcada en la Ordenanza Fiscal Nº 24 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, en concepto de limpieza de las instalaciones, que será devuelta una vez se verifique el correcto estado de la misma.
 - c) Los desperfectos que se origine por negligencia o mal uso serán por cuenta del organizador del evento que se esté realizando.
 - d) En el supuesto de que el evento se realice directamente sobre el albero y éste sufriese desperfectos, su reparación correrá a cargo de las personas o empresas organizadoras del evento.
 - e) La persona, asociación o empresa cesionaria deberá tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a las personas asistentes y a terceros por la actividad desarrollada.
 - f) La persona, asociación o empresa cesionaria deberá presentar seguro de responsabilidad que ampare la celebración del evento, contemplando cualquier desperfecto que pudiera producirse.
 - g) En caso de celebración de espectáculos Taurinos, el citado seguro deberán cubrir las cantidades señaladas en el Real Decreto 38/2013, de 11 de julio por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla La Mancha.
 - h) La persona, asociación o empresa cesionaria será responsable de cualquier permiso, tasa o licencia que fuere necesaria para la celebración del evento.
 - i) La persona, asociación o empresa cesionaria será responsable de no superar del aforo permitido.
 - j) Los gastos por consumo de electricidad y demás suministros, así como los gastos de
-



Ayuntamiento de Guadalajara

montaje/desmontaje de las instalaciones eléctricas, o cualquier otro elemento análogo necesario para su puesta en marcha y funcionamiento, serán por cuenta de la persona, asociación o empresa cesionaria, dotando el Ayuntamiento de Guadalajara de un punto de luz.

- k) En caso de celebración de espectáculos taurinos, en cuanto a los requisitos, autorizaciones y documentación para su realización, deberán regirse por lo dispuesto en el Real Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla La Mancha.
- l) Para cualquier otro tipo de celebración, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2011 de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha, en lo que se refiere a Planes de Emergencia y Seguridad, obligaciones de los organizadores y protección a Consumidores y usuarios.
- m) La persona, asociación o empresa cesionaria tendrá la obligación de garantizar la vigilancia del acceso de personas a las zonas reservadas exclusivamente para la actividad a realizar.
- n) Será facilitado por personal del Ayuntamiento, a la persona responsable del evento, el acceso a la plaza, a fin de proceder, en el caso de que fuera necesaria la realización de cualquier montaje necesario para la celebración, bien mediante la entrega de llaves o cualquier otra fórmula que se arbitre.

Artículo 15. Coste del uso

El uso de las instalaciones municipales de la Plaza de Toros "Coso de las cruces" estará sujeto al pago de la tasa por parte de la persona física o empresa que pretenda explotar la plaza para obtener un beneficio económico.

La cuantía para poder utilizar estas instalaciones está regulada en la Ordenanza Fiscal N° 24. reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Una vez realizado el pago de la tarifa, ésta no será devuelta ni compensada salvo en casos de fuerza mayor.

TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 16. Infracciones

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

- a) Se consideran muy graves las infracciones que supongan: El maltrato a las personas usuarias y personas trabajadoras de las instalaciones, o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas usuarias. Se considera muy grave siempre que afecte a menores de edad o personas con movilidad reducida o se utilice la violencia. Las actitudes, conductas y exhibición de simbología que sean discriminatorias en razón de la condición sexual, racistas y xenófobas, o que fomenten la violencia. El impedimento del uso de las instalaciones o de los servicios a otras personas usuarias con derecho a su utilización. El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio público. Los actos de deterioro grave o relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos sean muebles o inmuebles. Se consideran muy graves cuando el coste de su reparación es superior a 1.500,00 euros. Cualquier otro incumplimiento del Reglamento considerado muy grave.



Ayuntamiento de Guadalajara

- b) Se consideran graves las infracciones que supongan: El maltrato a las personas usuarias y personas empleadas, o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves. El impedir el uso de las instalaciones a personas usuarias con derecho a su utilización, cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves. Los actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos sean muebles o inmuebles cuando el coste de su reparación o reposición sea por cuantía entre 200,00 y 1.500,00 euros. No abonar la tasa por la utilización del espacio. No abandonar la instalación transcurrido el tiempo de cesión de uso, salvo que tenga carácter leve. Cualquier otro incumplimiento del Reglamento considerado grave.
- c) Se consideran leves: El incumplimiento de las instrucciones de las personas responsables de las instalaciones, cuando las personas usuarias hayan sido previamente advertidas. Los actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos sean muebles e inmuebles cuando el costo de su reparación o reposición sea por cuantía inferior de 200,00 euros. Utilizar las instalaciones sin documento adecuado que habilite el uso. Cualquier otro incumplimiento del Reglamento, considerado leve.

Artículo 17. Sanciones

Las sanciones que se podrán imponer a las personas usuarias o las personas físicas, empresas, asociaciones u organizaciones que soliciten el uso de la instalación, que incurran en alguna de las faltas mencionadas en el artículo anterior, serán las siguientes:

1. A las infracciones leves se les aplicará una sanción de multa de 30 a 300 euros, y/o la privación de los derechos de persona usuaria a acceder a las instalaciones de un mes a seis meses.

En el caso de las personas físicas, empresas, asociaciones u organizaciones que soliciten el uso de la instalación, la sanción de multa será de 300 a 600 euros y la privación de poder solicitar la cesión de la Plaza de Toros en un plazo de seis meses

2. A las faltas graves se es aplicará una sanción de multa de 301 a 1.000 euros, y/o la privación de los derechos de persona usuaria o de la utilización de las instalaciones de seis meses a un año.

En el caso de las personas físicas, empresas, asociaciones u organizaciones que soliciten el uso de la instalación, la sanción de multa será de 601 a 1500 euros y la privación de poder solicitar la cesión de la Plaza de Toros en un plazo de doce meses

3. A las faltas muy graves se les aplicará sanción de multa de 1.001 a 3.000 euros, y/o la privación de los derechos de persona usuaria o de la utilización de las instalaciones de un año a cinco años.

En el caso de las personas físicas, empresas, asociaciones u organizaciones que soliciten el uso de la instalación, la sanción de multa será de 1.501 a 3.000 euros y la privación de poder solicitar la cesión de la Plaza de Toros en el futuro.

4. Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este artículo, la persona o entidad infractora está obligada, en su caso, a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

5. Las sanciones económicas impuestas por infracciones al presente Reglamento podrán ser



Ayuntamiento de Guadalajara

sustituidas por trabajos realizados en beneficio de la Comunidad, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

También podrá sustituirse la exigencia del reintegro del coste de los daños y los perjuicios causados a los bienes muebles o inmuebles, por otras reparaciones equivalentes en especie, consistentes en la realización de trabajos para la comunidad, siempre que haya consentimiento previo de los interesados.

TÍTULO VI. FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 18. Financiación y gestión presupuestaria

El Ayuntamiento de Guadalajara cubrirá los gastos procedentes de la Plaza de Toros “Coso de las Cruces” a través de recursos y fondos propios del Ayuntamiento, a través de la Tasa regulada en la Ordenanza Fiscal N° 24. reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, de subvenciones que pueda recibir de otras Administraciones y de cualquier otro método de financiación que cumpla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. Régimen Jurídico

La Plaza de Toros “Coso de las Cruces” es una instalación municipal cuyo titular es el Ayuntamiento de Guadalajara, y por tanto, está sujeta a la normativa municipal y a su estructura orgánica.

Corresponde la gestión ordinaria a la Concejalía de Festejos, órgano al que se elevarán los temas referentes a problemáticas surgidas en el funcionamiento normal del edificio y quien acordará la incoación de los expedientes sancionadores u otros pertinentes, elevando sus propuestas al Pleno cuando la normativa municipal así lo exija.

En todo aquello no previsto o contemplado en el presente Reglamento General, será de aplicación la regulación contenida en la Ordenanza de Medidas para Fomentar la Convivencia Ciudadana en el Espacio Público de Guadalajara, además de lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido sobre las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y sus disposiciones reglamentarias y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El presente Reglamento afecta a toda persona usuaria de la Plaza de Toros y aquellas personas físicas, empresas, asociaciones u organizaciones que soliciten el uso y explotación de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Exponer al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el acuerdo de aprobación inicial durante 30 días y publicar el correspondiente anuncio de



Ayuntamiento de Guadalajara

exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero.- En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, el citado Reglamento se entenderá aprobado con carácter definitivo, procediéndose a su publicación.

II.- Parte de Control de la gestión de los órganos Municipales de Gobierno **a) Decretos y Resoluciones del gobierno municipal.**

8.- EXPEDIENTE 1349/2021. RELACIONES DE DECRETOS Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

La Corporación queda enterada de los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y los Concejales Delegados entre los días 27 de septiembre hasta el 24 de octubre de 2021, ambos inclusive.

La Corporación queda enterada de la relación de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local entre los días 28 de septiembre hasta el 19 de octubre de 2021, igualmente ambos incluidos.

Interviene el **Sr. Riendas** solicitando información adicional referente a los Decretos núms. 2021-6456, 2021-7044. y 2021-7058.

El Sr. Alcalde le informa que será contestado debidamente; en respuesta a esto el **Sr. Riendas** dice que deberían ser atendidas sus preguntas en el propio Pleno, el Sr. Alcalde le insiste en que en este punto únicamente se hace una dación de cuenta y que existe en el orden del día el punto de “Ruegos y preguntas de los Grupos Municipales” para efectuar esas preguntas.

En este momento de la sesión se incorpora el Sr. Robisco.

c) Mociones sobre temas de competencia municipal.

9.- EXPEDIENTE 18605/2021. MOCIÓN DEL GRUPO VOX RELATIVA A CAMPAÑA ANUAL DE CONCIENCIACIÓN CONTRA EL ABANDONO DE MASCOTAS.

Por el Grupo Vox el Sr. De Miguel da lectura a la Moción que, transcrita literalmente, dice:

"Los abandonos de mascotas son una de las mayores lacras de la sociedad y cada año, tristemente, crecen, por lo que entre las administraciones debemos y tenemos que tratar de participar de forma activa en el hecho de ponerle freno. Primero a través de la Ley y en segundo lugar a través de la gran herramienta de la pedagogía.

El abandono de mascotas es un importante problema en España. Todos los años alrededor de 138.000 mascotas se pierden o abandonan en nuestro país. Tras el confinamiento el abandono de mascotas se disparó un 25% principalmente por causas



Ayuntamiento de Guadalajara

económicas, debida a la crisis que ha generado la pandemia de la COVID-19. La pandemia no hizo más que agravar esta situación. A pesar de que el teletrabajo favoreció, al pasar más tiempo en casa, el tener una nueva mascota que hiciese compañía, posteriormente una vez terminado el confinamiento estricto volvió la rutina y muchos de esos animales se descuidaron y fueron abandonados.

En Vox creemos firmemente que la Educación es el factor a largo plazo más importante para modificar el comportamiento de los dueños de mascotas.

Para ello hemos de trabajar en concienciar y también recordar y hacer didáctica de las Ordenanzas de Tenencia y Protección de animales de Guadalajara a los vecinos; tanto de las prohibiciones generales y específicas como las obligaciones que se incluyen en la ordenanza municipal, de las responsabilidades y de las medidas de seguridad y cuidado.

Es nuestra obligación como representantes públicos crear una sociedad consciente de la importancia que deben tener las mascotas, los beneficios que aportan a las personas y las obligaciones que conlleva su tenencia. Por ello, este Ayuntamiento debería realizar una campaña institucional anual, con especial repercusión en los meses de verano y previos, contra el abandono animal.

Es nuestro deber concienciar a las futuras generaciones sobre la importancia de cuidar y respetar a los animales que viven en nuestras casas. Es nuestra función hacer hincapié en la importancia de recoger los excrementos de la vía pública. Es nuestra responsabilidad que los niños de Guadalajara también reciban mensajes sobre la tenencia de mascotas en casa, junto con los cuidados que necesitan, como paseos diarios, alimento adecuado y atención sanitaria. Es nuestra tarea fomentar el respeto por los animales más cercanos a las personas. Es nuestro cometido concienciar sobre la responsabilidad que implica tener una mascota en casa. Es nuestra incumbencia conseguir que los más pequeños enseñen a los mayores la tenencia responsable de animales. Es nuestra competencia formar futuros ciudadanos que respeten a perros y gatos y resto de mascotas.

Más allá de lo lamentable y vergonzoso que es para una sociedad avanzada el abandono de quienes nos hacen compañía, el abandono acarrea otra serie de consecuencias que afectan a la seguridad ciudadana. Muchos animales, pueden llegar a asilvestrarse generando peligro para personas y otros animales. Afectan a la salud pública, el descontrol de camadas indeseadas puede llevar a la propagación de enfermedades. Afectan al tráfico y seguridad vial, provocando accidentes y daños tanto personales como económicos. Por no hablar de las aves, algunas exóticas, que se han convertido en especies invasoras y que ya han empezado a colonizar alguno de nuestros parques.

Por todo ello proponemos los siguientes

ACUERDOS

UNO: Que se realice una campaña institucional en medios de comunicación locales anualmente, y con especial hincapié en los meses de mayo a agosto, en contra del abandono animal.



Ayuntamiento de Guadalajara

DOS: Que el Ayuntamiento de Guadalajara coordine un Proyecto Educativo de la mano de las protectora de Guadalajara y de la Delegación de Educación para sensibilizar a los alumnos de los colegios de Guadalajara en la tenencia de mascotas y sobre la importancia del respeto a los animales; para de esta forma luchar contra el abandono animal y así de paso enseñar a los escolares a cuidar de sus mascotas."

Por el Grupo Aike el Sr. Riendas expone la siguiente Enmienda a la Moción, que es aceptada en su totalidad por el **Sr. De Miguel**:

"Sustituir los acuerdos propuestos en la Moción por los siguientes:

1.- A través de los medios de difusión con los que cuenta el Ayuntamiento de Guadalajara se dará a conocer el trabajo del Centro de Recuperación de Animales Abandonados Municipal, centrándose especialmente en los programas de adopción y apadrinamiento, prácticas en positivo frente al abandono animal. En la actualidad estos programas se desarrollan no solo a nivel local, también con otros países como Alemania y Francia.

2.- El Ayuntamiento de Guadalajara en coordinación con el Centro de Recuperación de Animales Abandonados Municipal desarrollará y financiará, al menos una vez al año, un programa para sensibilizar a la población de Guadalajara en la tenencia de mascotas y sobre la importancia del cuidado y respeto a los animales, en colaboración con las asociaciones protectoras de animales y la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes. Un programa donde se realicen visitas a las instalaciones del Centro de Recuperación de Animales Abandonados, se participe en actividades organizadas desde las protectoras de animales, y se realicen jornadas para potenciar el voluntariado en las diferentes entidades que trabajan en la ciudad a favor del bienestar animal.

3.- El Ayuntamiento de Guadalajara invertirá en el próximo año en la mejora de las instalaciones, la cartelería y señalización de los dos emplazamientos que en la actualidad tiene el Centro de Recuperación de Animales Abandonados Municipal."

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, la Moción modificada su parte dispositiva con la incorporación de la Enmienda del Grupo Aike obtiene 11 votos a favor de los representantes de los Grupos Popular, Vox y Aike; 14 votos en contra de los representantes de los Grupos Municipal Socialista, Ciudadanos y Unidas Podemos – Izquierda Unida; y ninguna abstención; por lo que es **rechazada**.

10.- EXPEDIENTE 18699/2021. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA LA CREACIÓN DE UN PLAN DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Por el Grupo Popular el Sr. Freijo da lectura a la Moción que, transcrita literalmente, dice:

"Guadalajara necesita de forma urgente un plan de mantenimiento , reparación



Ayuntamiento de Guadalajara

y reposición de sus instalaciones deportivas. La situación de muchas de nuestras instalaciones deportivas es insostenible debido a la dejadez y falta de planificación del actual equipo de gobierno.

Son continuas las quejas de nuestros deportistas y clubes deportivos sobre la situación de nuestras instalaciones deportivas : suciedad , falta de mantenimiento, elementos desgastados, falta de material necesario para la práctica deportiva, humedades, goteras y grafitis estos datos lo demuestran la gran cantidad de ciudadanos que se quejaron del mantenimiento de nuestras instalaciones deportivas como así lo demuestra el informe de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del año 2020.

La falta de mantenimiento de nuestras instalaciones no solo demuestra una falta de decoro de nuestra ciudad sino que puede afectar gravemente a nuestros deportistas debido a las graves lesiones que pudieran tener debido al mal estado de las instalaciones. Basta con dar una vuelta por las principales instalaciones de nuestra ciudad para darnos cuenta que necesitamos un plan de mantenimiento que se adapte a las necesidades de nuestra ciudad y más cuando este equipo de gobierno se comprometió en su programa electoral a *“Realizar un Plan Renove de Mejora de Instalaciones Deportivas Municipales, incluyendo la piscina de San Roque y las pistas de barrio, gravemente deterioradas por el abandono de Román”*.

La realidad es que transcurridos más de dos años de gobierno socialista las instalaciones deportivas de nuestros barrios muestran un estado lamentable y las promesas realizadas por el Alcalde se han quedado en humo. Vemos como incluso la situación es tan crítica de llegar al punto de cerrar complejos deportivos como el de San Roque o buena parte del Complejo Jerónimo de la Morena, siendo estas dos instalaciones dos de las más usadas por los deportistas de nuestra ciudad.

En los últimos días hemos visto como grandes deportistas de nuestra ciudad se quejaban de forma pública del estado de conservación de nuestras instalaciones, señalando que una de las principales instalaciones de nuestra ciudad no reunía las condiciones necesarias para la práctica del fútbol profesional.

Ante ello el Ayuntamiento de Guadalajara se debe poner manos a la obra y no dejar que la situación se agrave.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Guadalajara presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Al pleno del Ayuntamiento de Guadalajara

Primero.- Realizar un plan de mantenimiento, reparación y reposición generalizado de las instalaciones deportivas que recoja las características especiales de cada material o equipo y las de la instalación deportiva, donde se identifiquen los recursos materiales y humanos.



Ayuntamiento de Guadalajara

- Instalaciones de barrios y al aire libre en el que se contemple: Pintura , vallado, limpieza y material deportivo.
- Mantenimiento de todas las instalaciones de cesped artificial de las pistas de atletismo , Jerónimo de la Morena y Campos anexos del Pedro Escartín.
- Actuaciones especializadas sobre el parquet y tarima del Palacio Multiusos y del Polideportivo David Santamaría.
- Cumplimiento del pliego para el cuidado del césped natural del campo de fútbol Pedro Escartín.
- Reparación integral de las pistas de tenis y padel del complejo de San Roque y Jerónimo de la Morena.

Segundo.- Realizar el mantenimiento y reparación dentro de nuestras competencias que tiene el Ayuntamiento a los polideportivos de los centros educativos."

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales; la Moción obtiene 11 votos a favor de los representantes de los Grupos Popular, Vox y Aike; 13 votos en contra de los representantes de los Grupos Municipal Socialista y Ciudadanos; y 1 abstención del representante del Grupo Municipal Unidas Podemos – Izquierda Unida; por lo que es **rechazada**.

En este momento, siendo las 13:45 horas y de conformidad con lo acordado en la Junta de Portavoces, se produce un receso, reanudándose la sesión a las 15:00 horas; encontrándose presentes en este momento los 25 miembros que componen la Corporación.

11.- EXPEDIENTE 18720/2021. MOCIÓN DEL GRUPO UNIDAS PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA SOBRE MEDIDAS MUNICIPALES PARA LA MEJORA DE RECURSOS ENERGÉTICOS.

Por el Grupo Unidas Podemos – Izquierda Unida el Sr. Morales resume la Moción que consta en el expediente con la siguiente literalidad:

"El mes pasado discutimos una moción del grupo Ciudadanos, sobre las últimas consecuencias de las subidas del precio de la energía y la subida en las facturas de los hogares y las empresas.

Para el ámbito municipal se acordó la realización de "cursos a empresas y familias para optimizar y mejorar su consumo energético, en busca de una mayor eficiencia y una factura más baja, independientemente de su elección pública o no."

Decimos que la moción iba contra las últimas consecuencias, porque las causas profundas hay que buscarlas en el sistema de subasta de la energía eléctrica producida y el oligopolio que la domina.

Frente al sistema de subasta es imprescindible un cambio que va más allá del



Ayuntamiento de Guadalajara

Estado español, en el seno de la Unión Europea. Y frente al oligopolio por el que 5 compañías se reparten el 62% de la producción, distribuyen el 97% de la energía y comercializan para el 93% de los clientes, en este escenario y para aplicar medidas que puedan ser efectivas en el bolsillo de la población hay que intervenir sobre producción y comercialización.

En el ámbito municipal hay ejemplos en marcha de empresas comercializadoras de energía. El caso más sonado es el de Barcelona, que por su importancia política se amplifica más, pero es complicado que nos equiparemos a un municipio de su tamaño. También hay comercializadoras de energía municipales en Pamplona, Palma, Cádiz... y recientemente se ha aprobado su creación en Reus, que apenas sobrepasa los 100.000 habitantes, que es la cifra que solemos estimar para Guadalajara entendiendo que mucha gente esta empadronada en el pueblo pero vive aquí. El problema de la distribución es que se resta una parte de la factura, eliminando el lucro en este paso, pero no se altera sustancialmente el precio de la energía en la subasta eléctrica.

También hay municipios que prescinden de comercializadoras, al inscribirse como gran consumidor en el Ministerio de Industria e ir directamente a la subasta eléctrica de la distribución de energía. Para eso, eso sí hay que contratar a personal especializado, un operador o trader, que obtiene en la subasta mejores precios consiguiendo ahorros en los consumos municipales. Avilés o Rivas son ciudades medias que hacen esto y obtienen ahorros sistemáticos en sus consumos, aunque con las subidas en la subasta de producción también acabarán por tener que repercutir en las facturas el incremento.

El Ayuntamiento presupuestó para 2021 1,2 millones de € para gastos de energía eléctrica excluido el alumbrado, cuyo contrato depende de la gestión integral de este servicio (por valor también de 1,2 M de € anuales).

Y esto que planteamos de ir como gran consumidor es algo debatido y aprobado -por unanimidad-. Tras la propuesta inicial del grupo Ahora Guadalajara y la enmienda transaccional del grupo Ciudadanos el acuerdo plenario referido a esto fue

"1.- Iniciar un estudio, y presentar el informe resultante a los Grupos municipales, que determine los ahorros que se obtendrían de lo propuesto en la moción (convertir al Ayuntamiento en consumidor directo de energía y poder comprar sin intermediarios en el mercado mayorista), donde se especifique al menos lo siguiente:

- Coste actual y su previsión a futuro de los servicios contratados de energía utilizando el modelo vigente en el Ayuntamiento.
- Coste del establecimiento de personal técnico propio en gestionar lo propuesto y coste de la contratación de un gestor externo especializado.
- Coste estimado de los suministros de energía comprados directamente."

En aquella moción, además, se acordó incluir en los futuros pliegos el criterio de energía "100% de origen renovable" según la CNMV, cosa que hoy ya sucede en



Ayuntamiento de Guadalajara

nuestro Ayuntamiento.

El paso de inscribirse como gran consumidor en la subasta de distribución eléctrica es de hecho condición de posibilidad para poder valora la distribuidora eléctrica, pues como consta por ejemplo en el estudio de viabilidad de Pamplona, los consumos municipales le dan a la distribuidora municipal un volumen con el que es más seguro lanzarse a la distribución también para hogares y negocios. Como decimos, lo de analizar si se va como gran consumidor a la subasta de distribución ya está aprobado y no lo vamos a volver a someter a votación.

Y además está la producción pública de energía. En Baleares han creado recientemente una eléctrica pública basada en el auto-consumo compartido para abaratar la luz. Como recoge la prensa “El proyecto consiste en instalar placas fotovoltaicas en edificios públicos para generar energía y alimentar las necesidades de unas cincuenta familias del entorno, sin pago de peaje alguno. Hasta finales de 2021 se habrán ejecutado seis instalaciones de energía solar con una potencia de 500 kW”. En nuestra opinión sería deseable rescatar las concesiones de las centrales hidroeléctricas al acabar los contratos vigentes y equilibrar desde el sector público un mercado eléctrico dominado por un oligopolio. En nuestro caso sería bueno formular, en el análisis, la hipótesis como Ayuntamiento y en colaboración con otros municipios y la diputación provincial.

Pero volviendo a lo municipal hace ya mucho que se planteó la instalación de huertos solares municipales. En diciembre de 2007 fue rechazada la enmienda de Izquierda Unida a los presupuestos del ejercicio 2008 para la creación de una planta fotovoltaica en Castillejos. IU, en colaboración con Ecologistas en Acción propuso un proyecto de energía solar fotovoltaica para conectar a la red.

Y en muchas comunidades autónomas, Castilla -La Mancha aún no, ya han sacado las convocatorias de subvenciones con fondos de los llamados next generation de la Unión Europea para la instalación de energías limpias tendentes al auto-consumo, por ejemplo, en comunidades de propietarios. Si estas convocatorias llegan pronto se puede informar de ellas en los cursos que acordamos el pasado pleno para informar de cómo “optimizar el mejorar el consumo energético”.

En definitiva, el problema del precio de la energía depende de múltiples factores. Hay algunos sobre los que poco podemos hacer desde el Ayuntamiento, como una subasta de la energía eléctrica producida en el que tiene que intervenir la Unión Europea, pero sí podemos paliar los efectos del alza global de algunas materias primas, principalmente de combustibles fósiles, a base de intervenir sobre la producción y/o la distribución quitándole cuota de mercado al oligopolio.

Por todo lo anterior proponemos al Pleno los siguientes
ACUERDOS

- I.- El Ayuntamiento de Guadalajara analizará la viabilidad, por sus propios medios o en colaboración con Diputación y otros municipios, de una empresa comercializadora de energía eléctrica.
-



Ayuntamiento de Guadalajara

- II.- El Ayuntamiento de Guadalajara analizará la viabilidad, por sus propios medios o en colaboración con Diputación y otros municipios, de una empresa de producción de energía eléctrica a partir de la instalación de placas fotovoltaicas en edificios y solares municipales.
- III.- El Ayuntamiento colaborará en las campañas informativas una vez salgan las convocatorias de la Junta de Comunidades derivadas de los llamados fondos Next Generation para la instalación de placas fotovoltaicas con el objetivo del auto-consumo."

Por el Grupo Aike el Sr. Riendas expone la siguiente Enmienda a la Moción, que es aceptada en su totalidad por el **Sr. Morales**:

"Sustituir los acuerdos propuestos en la Moción por los siguientes:

- El Ayuntamiento de Guadalajara analizará la viabilidad, por sus propios medios o en colaboración con Gobierno Regional, Diputación y otros municipios, de la constitución de una actividad de comercialización de energía eléctrica de fuentes renovables y de eficiencia energética.
- El Ayuntamiento de Guadalajara analizará también la viabilidad, por sus propios medios o en colaboración con Gobierno Regional, Diputación y otros municipios, de la gestión de la producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables (placas fotovoltaicas, térmicas, etc) en edificios y solares municipales.
- El Ayuntamiento de Guadalajara promocionará y apoyará el desarrollo y creación de comunidades energéticas dentro del término municipal. Para ello se abrirá una oficina que vele por la implementación y desarrollo sostenible (ODS), y cuyo principal objetivo será la comunicación y facilitación de los trámites que necesiten dichas comunidades energéticas.
- El Ayuntamiento de Guadalajara colaborará en las campañas informativas una vez salgan las convocatorias de la Junta de Comunidades derivadas de los llamados fondos Next Generation para la instalación de placas fotovoltaicas con el objetivo del auto-consumo, todo ello dentro del marco de los diecisiete objetivos de desarrollo sostenible."

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales; la Moción modificada su parte dispositiva con la incorporación de la Enmienda del Grupo Aike; obtiene 2 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipales Unidas Podemos – Izquierda Unida y Aike; 23 votos en contra de los representantes de los Grupos Municipal Socialista, Popular, Ciudadanos y Vox y ninguna abstención; por lo que es **rechazada**.

12.- EXPEDIENTE 18724/2021. MOCIÓN DEL GRUPO AIKE SOBRE EXHUMACIÓN EN FOSAS DEL CEMENTERIO.

Por el Grupo Aike el Sr. Riendas da lectura a la Moción que, transcrita literalmente, dice:



Ayuntamiento de Guadalajara

"Hace apenas unos días, la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica (ARMH) concluía los trabajos de exhumación de la fosa número 4 en el cementerio de Guadalajara. Tras diez días de trabajo, el equipo de voluntarios recuperaba los cuerpos de 26 personas fusiladas en las mismas tapias del cementerio municipal entre el 16 de marzo y el 5 de mayo de 1940, un modelo de represión que se repitió por todo el territorio español una vez concluida la Guerra Civil. También en Guadalajara, donde las víctimas ascienden a casi un millar según las investigaciones del Foro por la Memoria de Guadalajara. Personas que fueron fusiladas tras la sentencia de un consejo de guerra, acusadas de un delito de adhesión a la rebelión. Lo que se llamó "la justicia al revés": un golpe de Estado que terminó acusando de rebeldía y condenando a quienes habían defendido el sistema de Gobierno establecido legalmente.

Este modelo represivo ha dejado en España la mayor parte de las desapariciones forzadas cometidas por los militares sublevados, cifradas por los Autos del juez Garzón de 2008 en más de 114.226 personas que permanecen todavía en esta condición. Cifra que sitúa a España en el segundo país del mundo con más fosas comunes, solo superado por Camboya. Si tenemos en cuenta los datos extraídos del mapa de fosas creado por el Ministerio de Justicia en el 2011, actualmente dependiente del Ministerio de la Presidencia, están registradas 4.265 fosas de las cuales, solamente el 8,4 % han sido exhumadas, menos de 10.000 víctimas según la Sociedad de Ciencias Aranzadi. Mientras que la mayoría de las personas represaliadas en territorio republicano fueron localizadas, exhumadas, identificadas y enterradas en virtud de disposiciones legales dictadas en 1939, la recuperación de las víctimas de la represión franquista ha avanzado muy poco tras cuarenta años de democracia, quedando principalmente en manos de los familiares, asociaciones y colectivos.

Esta es la cuarta exhumación que la ARMH realiza en el cementerio de Guadalajara, la primera se consiguió gracias a la "querrela argentina", al exhorto internacional de la Jueza Servini y al empeño de una mujer nonagenaria por recuperar los restos de su padre: Ascensión Mendieta. Los trabajos de la asociación en 2016, 2017, 2020 y 2021 han permitido abrir cuatro fosas y recuperar los cuerpos de 97 personas, en la misma zona quedan 13 fosas más, con 220 cuerpos según los registros de los libros de enterramientos y los datos del Foro por la Memoria de Guadalajara.

El trabajo de la ARMH se financia gracias a las cuotas de las personas socias y de donaciones. No recibe ninguna aportación, subvención o dinero público del Estado. En el equipo técnico de la exhumación participan personas voluntarias: estudiantes, jubilados, descendientes de otros desaparecidos o forenses que vienen de otros países. Además del trabajo directo en la fosa, se realiza una intensa labor de búsqueda para localizar a los familiares, individualizar los huesos, documentar el proceso, realizar las pruebas de ADN y, finalmente, entregar a la familia los restos para que puedan enterrarlos donde consideren y no donde decidieron sus asesinos.

A finales del mes de septiembre en la inauguración de las jornadas "Memoria contra el olvido", el alcalde de Guadalajara subrayaba su compromiso con la



Ayuntamiento de Guadalajara

necesidad de recuerdo y reparación, una asignatura pendiente en esta ciudad como señaló al final de su intervención. Se ha anunciado un monumento memorial en el Patio de Santa Isabel, con los nombres de los 976 represaliados del franquismo, además de la intervención en las zonas ajardinadas y la colocación de placas interpretativas. Esto supondría la identificación y dignificación de estos dos espacios de memoria, cumpliendo así con una moción presentada hace cuatro años por Ahora Guadalajara y PSOE, aprobada con los votos de ambos partidos y Ciudadanos. Acciones todas ellas necesarias y que han esperado demasiado tiempo en esta ciudad pero que no pueden hacernos olvidar la tarea fundamental de recuperar los cuerpos que todavía permanecen en las fosas.

Es especialmente preocupante cómo hijas, hermanos y familiares cercanos van falleciendo sin poder recuperar los restos, haciendo casi imposible las tareas de identificación. Las familias que se han acercado al cementerio mientras duraban los trabajos de la ARMH, con seres queridos en algunas de las 13 fosas que aún no se han abierto, se preguntan cuánto tiempo más tendrán que esperar. Y, como le sucedía a Ascensión Mendieta, si lograría antes de morir enterrar a su padre “en caja”.

La nueva Ley de Memoria Democrática está en los últimos pasos de su trámite parlamentario, lo que tendría que ser una oportunidad para subsanar las carencias y vacíos de la ley de 2007 e incorporar, de una vez por todas, los parámetros de los organismos internacionales en materia de derechos humanos. No podemos olvidar que el papel de los poderes públicos ha de ser tutelar y garantizar los procesos de exhumación e identificación de las víctimas, sin crear agravios entre ellas. Como señala Emilio Silva, presidente de la ARMH, un gobierno que en vez de garantizar los derechos humanos, los subvenciona, tiene una carencia y una debilidad democrática clarísima.

El tiempo corre en contra de la democracia española, que debe priorizar la labor de recuperación de la memoria que sirva no solo para dar el merecido descanso a todas las víctimas, también para poner límites a una desmemoria y falta de rigor histórico que da alas libres al fascismo y al frentismo político. El derecho a la verdad ha sido señalado por las Naciones Unidas como uno de los pilares de la lucha contra la impunidad y las garantías de no repetición. Las víctimas y sus familias tienen el derecho imprescriptible a conocer la verdad acerca de las circunstancias de su desaparición, pero además el derecho a la verdad es de carácter colectivo y, por tanto, la sociedad en su conjunto debe conocer las atrocidades ocurridas en el pasado para prevenir y garantizar que no se van a repetir en el futuro.

El pasado 27 de septiembre de 2021, el Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU volvió a insistir en la necesidad de que España remueva los obstáculos que impiden las investigaciones de personas desaparecidas.

Y en base a todos estos antecedentes y motivos, desde el Grupo Municipal Aike planteamos al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Guadalajara se hará cargo de la exhumación e identificación



Ayuntamiento de Guadalajara

- de las más de 200 personas que permanecen en las fosas del patio número 4 del cementerio municipal, destinando los recursos económicos necesarios y planificando una campaña de exhumación que comience en los próximos dos años.
2. El Ayuntamiento de Guadalajara cumplirá con los protocolos internacionales de derechos humanos, garantizando la atención a las familias de las víctimas en igualdad de condiciones, dignificando su memoria y la de la ciudad.
 3. El Ayuntamiento de Guadalajara utilizará los recursos con los que cuenta la administración local y los que considere convenientes para crear cauces de información y difusión en el proceso de búsqueda de familiares de las víctimas inhumadas en las fosas del antiguo cementerio civil."

Consta igualmente en el expediente la siguiente Enmienda del Grupo Unidas Podemos- Izquierda Unida -que no es aceptada por el Portavoz del Grupo Aike-:

"Sustituir el punto primero por:

El Ayuntamiento de Guadalajara insta a los grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados a apoyar la enmienda 9 del Grupo Confederal de Unidas Podemos – Izquierda Unida PODEMOS-En Comú Podem-Galicia en Comú al proyecto de Ley de Memoria democrática de 2021 que dice:

"Título II. Enmienda al artículo 19. MODIFICACIÓN.

Texto que se propone:

"Las actividades de localización, exhumación e identificación de restos de personas desaparecidas se realizarán siguiendo los oportunos protocolos adoptados por las Administraciones Públicas competentes, que contemplará en primer lugar la comunicación al juzgado que corresponda".

Justificación:

Los protocolos de las Administraciones Públicas competentes deben contemplar, como primera pauta de actuación tras la localización de los restos de una persona desaparecida, la comunicación al juzgado que corresponda al tratarse de un hecho presuntamente delictivo. Además, para la cadena de custodia es esencial que las exhumaciones sean realizadas por personal funcionario con la cualificación suficiente pero también con la autoridad legal que permita mantener esa cadena de custodia, en tanto que podría tratarse de crímenes de lesa humanidad que son, de acuerdo con la legislación internacional, imprescriptibles.

Porque además, de acuerdo con el proyecto de Ley será la administración central del estado la que llevará a cabo las exhumaciones:

"En sus observaciones y recomendaciones a España [de la ONU] coinciden en señalar la necesidad de asumir las obligaciones internacionales mediante un claro liderazgo y compromiso en la búsqueda de personas desaparecidas durante la Guerra y la Dictadura, como obligación de una política de Estado integral, coherente, permanente, cooperativa y colaborativa.



Ayuntamiento de Guadalajara

Preocupados por el modelo vigente de “privatización” de las exhumaciones, que delega esta responsabilidad a las víctimas y asociaciones, observan que no cabe renuencia de ningún tipo a que sea el Estado el que asuma la responsabilidad en los procesos de exhumaciones, y resuelva de este modo los inconvenientes generados en materia de coordinación y metodología. Ambos informes tienen, asimismo, el valor de recoger la opinión y reclamaciones de las asociaciones de víctimas y otros actores sociales y políticos relevantes en el país, a la vez que colocar el caso español en un contexto global, mostrando sus especificidades, pero también sus semejanzas, en relación con procesos de memoria equivalentes en otros lugares del mundo”.

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales; la Moción obtiene 1 voto a favor del representante del Grupo Municipal Aike; 23 votos en contra de los representantes de los Grupos Municipal Socialista, Popular, Ciudadanos y Vox y 1 abstención del representante del Grupo Municipal Unidas Podemos – Izquierda Unida; por lo que es **rechazada**.

13.- EXPEDIENTE 18727/2021. MOCIÓN DEL GRUPO AIKE SOBRE PORCENTAJE DE INVERSIÓN ANUAL EN BIENES PATRIMONIALES CULTURALES.

Por el Grupo Aike el Sr. Riendas da lectura a la Moción que, transcrita literalmente, dice:

"Hablar de Patrimonio Cultural es hablar de arte, de historia, de arqueología, de atracción turística, de educación, de ciencia, de valores, de identidad, de etnografía, de documentación bibliográfica... Pero lo que realmente pone en valor el Patrimonio Cultural de cualquier bien inmueble es su protección, conservación y mantenimiento.

La ciudad de Guadalajara ha tenido desde su fundación una diversidad de valores histórico-artísticos culturales que fueron generando un variado y rico patrimonio arquitectónico a lo largo de los años. Es por todos reconocido que mucho de ese numeroso patrimonio no ha llegado a nuestros días en las mejores condiciones e incluso parte de él ya ha desaparecido. También es de suponer que bajo nuestro relieve urbano aún haya restos por redescubrir que en cualquier momento puedan volver a poner en valor su riqueza cultural.

El hecho de que a día de hoy sea posible conocer más la historia de nuestra ciudad y sus edificios a través de los libros que a través de visitas por nuestras calles es un claro ejemplo de que algo parece que ha venido fallando en cuanto a la protección, conservación y mantenimiento de nuestro patrimonio cultural edificatorio.

Pero no es momento de mirar atrás, miremos hacia adelante, porque principalmente por ese rico valor e importancia que tuvo nuestra ciudad en otros tiempos, aún han llegado a nuestros días edificios con un elevado valor histórico artístico que hemos de seguir protegiendo y cuidando.

Uno de los grandes problemas a la hora de realizar programas de conservación y protección en edificios de alto valor histórico-artístico es precisamente esa idiosincrasia que les hace tan especiales en cuanto al montante económico que es necesario utilizar para mantenerlos y cuidarlos.



Ayuntamiento de Guadalajara

Desde Aike, creemos que la inversión en la conservación, mantenimiento y protección de edificios histórico-artísticos es una inversión a largo plazo y financieramente sostenible por su impacto en la generación de recursos que supone la puesta en valor de edificios con mayor o menor actividad.

Tenemos edificios con alto valor patrimonial en mejores y en peores condiciones, que son de titularidad pública o privada, que tienen un mayor o menor uso, edificios que hemos de seguir protegiendo e incluso algunos en los que hay que invertir para poder sacar a la luz el valor cultural, identitario o histórico que aún esconden bajo su mejor o peor estado.

No es cuestión de detallar en esta moción los edificios que tienen valor histórico artístico desde el punto de vista del Patrimonio Cultural, para ello ya hay instrumentos que los delimitan y definen, pero sí queremos desde este Salón de Plenos generar un punto de inflexión en esa percepción que tiene mucha de la vecindad de Guadalajara sobre que no se apuesta, no se valora y no se invierte lo suficiente en defender nuestros ricos valores patrimoniales. Creemos que es hora de empezar a tomar medidas que, aunque puedan parecer más o menos pequeñas, sirvan para comenzar una senda más positiva que apueste de forma sincera y rotunda por el mantenimiento, cuidado, rehabilitación, protección y puesta en valor de nuestro Patrimonio Cultural.

El Ayuntamiento de Guadalajara, anualmente y a través de su presupuesto general realiza inversiones en aquellos aspectos que mejor estime el equipo de gobierno, y en ocasiones, muchas de esas inversiones pueden llegar incluso a venir condicionadas por situaciones excepcionales o de singularidad. Por ello creemos que la mejor manera de apostar de una manera eficiente por una mayor inversión sostenible desde un punto de vista financiero en el cuidado de edificios con valor patrimonial y que a su vez se haga de manera constante y planificada en el tiempo a medio y largo plazo, es a través del acuerdo mayoritario de toda la corporación municipal para invertir un porcentaje concreto referido al remanente de tesorería anual, cada año.

Y es por todo ello, que proponemos a este Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDOS

- 1.- El Ayuntamiento de Guadalajara, anualmente, invertirá al menos un 10% del remanente de Tesorería generado de la gestión del año anterior para la ejecución de obras de inversión en protección, mantenimiento, rehabilitación, investigación arqueológica, conservación y cuidado de bienes inmuebles con valor patrimonial de la ciudad de Guadalajara."

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales; la Moción obtiene 11 votos a favor de los representantes de los Grupos Popular, Vox y Aike; 13 votos en contra de los representantes de los Grupos Municipal Socialista y Ciudadanos; y 1 abstención del representante del Grupo Municipal Unidas Podemos – Izquierda Unida; por lo que es **rechazada**.



Ayuntamiento de Guadalajara

e) Declaraciones Institucionales o Mociones de competencia no municipal.

14.- EXPEDIENTE 18697/2021. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE ASPECTOS DE LA NUEVA LEY DE VIVIENDA.

Por el Grupo Popular la Sra. Asenjo da lectura a la Moción que, transcrita literalmente, dice:

"La Ley de vivienda es una Ley intervencionista que va en contra de la libertad de los ciudadanos y de la propiedad privada, derechos reconocidos constitucionalmente en sus artículos 17 y 33 respectivamente y que han sido vulnerados.

Una Ley que lo único que transmite es inseguridad jurídica, interfiriendo en la libertad de los ciudadanos y en la propiedad privada, poniendo en jaque a los propietarios de inmuebles, e igualmente generando indefenso y desconcierto ante el desconocimiento del concepto "*vivienda vacía*" en España.

Dicha Ley no sólo afectará a los poseedores de más de diez propiedades, denominados grandes propietarios, sino que también habrá castigo para aquellos pequeños propietarios que poseen inmuebles catalogados como "*vivienda vacía*", resultando sorprendente que lo que se encuentra vacío de contenido es dicho término, puesto que es un término abstracto, indefinido y del que se desconoce a qué tipo de inmuebles se refiere.

Nuestra legislación actual no recoge el término "*vivienda vacía*", encontrando como única base al respecto una Sentencia proveniente del Tribunal Constitucional que versa sobre la Ley de Vivienda del Gobierno Vasco en la que define o cataloga como *vivienda vacía* aquellos inmuebles deshabitados durante un periodo superior a dos años.

La Ley de vivienda contempla, entre otras cuestiones, regular los precios para bajar el precio del alquiler en base al índice de referencia para todos los contratos en las zonas tensionadas.

Ya en el año 2019, el Gobierno de Sánchez, decidió que el precio del alquiler sólo podrá subir respecto al IPC, lo cual fue calificado por el sector como un despropósito, no pudiendo los propietarios de los inmuebles establecer por contrato ninguna subida adicional que no sea la de la inflación, ni ligar el precio del alquiler a ningún otro índice de referencia, siendo esta medida muy criticada por expertos de todas las áreas del sector inmobiliario, considerando la medida una traba a la libertad de mercado, dando un paso a día de hoy acorralando aún más si cabe al propietario.

Hemos de tener en cuenta que más del 80% de los arrendadores en España son particulares, no se trata de fondos u otras categorías, y es por ello que el propietario de a pie va a ser quien sufra esas medidas.

Obligar a cualquier propietario a congelar los precios de los alquileres, no es



Ayuntamiento de Guadalajara

más que una manera de expropiar el derecho a alquilar libremente y cobrar por ello lo que se considere oportuno.

A nivel municipal, la futura Ley de Vivienda habilitará a los ayuntamientos para aplicar un recargo en el IBI de hasta el 150% para las denominadas "viviendas vacías".

La solución al grave problema de vivienda que tenemos en España pasa por dar seguridad jurídica, todo ello con el fin de que los inversores vean a España como un país potencial, y con ello, impulsar el empleo de los jóvenes, aumentando así su poder adquisitivo para que pueden acceder a una vivienda de alquiler.

La última palabra a la hora de materializar buena parte de las medidas, incluida la intervención de los precios, recaerá en las comunidades autónomas y los ayuntamientos, siempre y cuando dicha Ley respete la delegación de competencias que ostentan las autonomías, en su mayoría todas las que afectan a la vivienda.

Se trata de un "ataque sin precedentes" a la propiedad privada por parte del Gobierno.

La nueva regulación es una "distorsión brutal" que "infiere directamente contra la propiedad privada", que afecta a la gente que se ha pasado durante años y años en su vida ahorrando para adquirir sus propiedades.

El Partido Popular ha anunciado que no aplicará la Ley de vivienda en sus cinco autonomías y que recurrirá la misma ante el Tribunal Constitucional, dada la vulneración de derechos constitucionales que contempla la misma.

El gran problema que traerá consigo la nueva Ley es que España vivirá dos realidades diferentes en materia de vivienda, pudiendo verse el país sumido en un grave desconcierto.

Teniendo en cuenta que la Ley de vivienda no es de aplicación directa, es decir, que precisa del acuerdo y colaboración de las administraciones para llevarla a cabo, podría no aplicarse si así se decidiera por las autonomías y ayuntamientos, quienes tienen delegadas sus competencias de aplicación.

Entendemos esta nueva Ley como un mensaje de inseguridad jurídica que traerá consigo una disminución en el mercado de viviendas en alquiler, además de un ataque a las economías familiares, limitando de este modo la libertad y poniendo en riesgo los ahorros de toda una vida invertidos en vivienda.

Dado que la última palabra a la hora de materializar buena parte de las medidas, incluida la intervención de los precios, recaerá en las comunidades autónomas y los ayuntamientos, que son los que ostentan la mayor parte de las competencias en materia de vivienda, y teniendo en cuenta las declaraciones efectuadas por el Gobierno regional de Castilla – La Mancha, donde afirman que la región no tiene "tensiones de mercado" siendo la principal preocupación el problema de la ocupación, proponemos los siguientes acuerdos con el fin de generar seguridad



Ayuntamiento de Guadalajara

jurídica, estabilidad y confianza a los vecinos de Guadalajara.

Por todo ello se proponen los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1.- Instar al Gobierno Regional a que se comprometa a no aplicar la nueva ley de vivienda, no limitando los precios del alquiler.

2.- Que el Ayuntamiento de Guadalajara se comprometa a no aplicar la nueva ley de vivienda y por tanto a no aplicar un recargo en el IBI de hasta el 50% para las llamadas "viviendas vacías".

Previamente a la votación, el Sr. Rendas se ausenta del salón de plenos.

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales; la Moción obtiene 13 votos a favor de los representantes de los Grupos Popular, Vox y Ciudadanos; 11 votos en contra de los representantes de los Grupos Municipal Socialista y Unidas Podemos – Izquierda Unida y 1 abstención del Sr. Rendas -a que equivale su ausencia una vez iniciado el debate y previamente a su votación-; por lo que es **aprobada**.

Se reincorpora al Salón el Sr. Rendas.

15.- EXPEDIENTE 18722/2021. MOCIÓN DEL GRUPO UNIDAS PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA PARA LA DEFENSA DE UNA URGENTE REFORMA DE LA FINANCIACIÓN LOCAL.

Por el Grupo Unidas Podemos – Izquierda Unida el Sr. Morales da lectura a la Moción que, transcrita literalmente, dice:

"Desde hace más de 35 años los ayuntamientos del Estado español han venido reclamando una solución justa en materia de financiación, que se ha ido demorando de un modo inexplicable en el tiempo. Desde el inicio de la democracia en nuestro país todas las fuerzas políticas han incluido entre sus ejes programáticos y compromisos electorales mejorar la financiación municipal. Ni los gobiernos del PP ni los del PSOE resolvieron jamás el problema de la financiación local. Especialmente en el último mandato de gobiernos del PP, cuando una serie de medidas austericidas de los sucesivos ejecutivos de Mariano Rajoy cronificaron la situación al aumentar la asfixia económica de los ayuntamientos y comunidades autónomas y el adelgazamiento de lo público.

La llegada del actual Gobierno de Coalición, junto con los acuerdos del Programa de Gobierno análogos, constituyen una oportunidad histórica para abordar plenamente las reformas que reclaman las entidades locales. En el acuerdo se cita textualmente que el Gobierno de coalición "ampliara las competencias y capacidades de los gobiernos locales, garantizando el respecto de la autonomía local y fortaleciendo el papel de los municipios como unidad territorial básica. En esta misma



Ayuntamiento de Guadalajara

línea, derogaremos la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local del PP, aprobando una nueva normativa que conceda a los municipios la capacidad de percibir unos tributos propios mínimos (sin perjuicio de otros que puedan ser reconocidos por la legislación estatal y autonómica) y de disponer de los recursos derivados de la participación en los ingresos del Estado". Esta cuestión debe ser prioritaria, por tanto, para el Gobierno de coalición.

Y, especialmente, por el trascendental papel que han jugado los ayuntamientos en la contención socioeconómica de los efectos causados por la crisis sanitaria del COVID, con un esfuerzo inversor importante, asumiendo competencias impropias y realizando esfuerzos encomiables para ampliar el escudo social para proteger a las familias, bonificar en tasas a la hostelería y al comercio local, o garantizar servicios sociales básicos.

Hay que destacar que, si bien sólo suspende los efectos más perversos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la decisión de que el techo de gasto no sea limitativo, aunque sea de manera temporal, ha permitido movilizar recursos que han permitido favorecer la recuperación económica.

Ya antes de la pandemia los gobiernos locales eran los entes políticos que prestaban y prestan servicios públicos esenciales desde la proximidad, amparados en el principio constitucional de autonomía. Como tales, requieren de un sistema de financiación estable que garantice la cobertura de las necesidades básicas de los ciudadanos en el marco de sus competencias al menos al mismo nivel que el resto de los gobiernos territoriales.

El sistema de financiación local debe combinar la presencia de un espacio fiscal propio que incluya impuestos (propios y compartidos), tasas, precios públicos y, en su caso, contribuciones especiales, que permita a los gobiernos locales ejercer su autonomía y corresponsabilidad fiscal, con un conjunto de transferencias incondicionales (procedentes tanto de la Administración Central como de las Administraciones Autonómicas) que cubran la brecha existente entre las necesidades de gasto estimadas con base a las competencias asumidas y a la capacidad fiscal propia que emana de las bases tributarias disponibles.

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) siempre ha planteado como prioridad resolver el marco competencial y de financiación de los ayuntamientos. Ejemplo de ello son la declaración y resoluciones, tanto las aprobadas en el XII Pleno de la FEMP "Compromiso con la financiación local" -donde se hace un llamamiento público para impulsar de manera definitiva un compromiso de reforma de las haciendas locales, mediante el apoyo a iniciativas como mejorar la financiación y la gestión económica de los ayuntamientos, suprimir las limitaciones existentes al destino del superávit local y las rigideces de la regla de gasto y sanear la situación de municipios en riesgo financiero-, como los acuerdos más recientes de mayores transferencias de fondos de reconstrucción COVID desde el Estado a los ayuntamientos. El pasado 9 de septiembre la FEMP reclamó incluso a la ministra de Política Territorial, Isabel Rodríguez, avanzar en el nuevo modelo de financiación local, especialmente en el contexto de políticas de reconstrucción económica y participación en los impuestos de las administraciones públicas.



Ayuntamiento de Guadalajara

Estos compromisos están sobre la mesa desde la redacción del informe de la Comisión de Expertos para la revisión del Modelo de Financiación Local con el que se dió cumplimiento al acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017 por el que se constituyó la citada comisión. Ésta estuvo formada por cinco expertos independientes designados por el Gobierno del PP, al frente en ese momento del ejecutivo, y otros cinco designados por la FEMP. Es necesario, por tanto, garantizar un debate conjunto sobre financiación autonómica y local que permita abordar la necesaria financiación local de un modo global y con un modelo concertado entre Gobierno central, gobiernos autonómicos y ayuntamientos.

Por todo esto, el Grupo Municipal de Guadalajara, propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- I. Instar al Gobierno del Estado a iniciar de manera urgente la derogación de la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local del PP, aprobando una nueva normativa que conceda más autonomía financiera a las entidades locales.
 - II. Instar al Gobierno del Estado a iniciar de manera urgente la derogación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 2/2012 por tratarse de una legislación lesiva para la autonomía y suficiencia financiera local.
 - III. Instar al Gobierno del Estado a cumplir el acuerdo entre la FEMP y el Ministerio de Hacienda sobre gestión directa de los Fondos Europeos de Reconstrucción Económica de ayuntamientos y cabildos insulares de, al menos, el 15% del total de los transferidos al Estado español.
 - IV. Instar al Gobierno del Estado a llevar a cabo las reformas legislativas necesarias para introducir de manera amplia elementos de progresividad en el conjunto de tributos en atención a la capacidad económica del contribuyente.
 - V. Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla -La Mancha, en cumplimiento del mandato constitucional de suficiencia financiera de las corporaciones locales y dado que hoy asumen sin compensación algunas competencias claramente autonómicas, a poner en marcha de manera urgente iniciativas para abrir la participación de los ayuntamientos en los ingresos de la comunidad autónoma, ingresos que deberán ser necesariamente incondicionales.
 - VI. Instar al Gobierno del Estado a abordar las reformas necesarias en lo tocante a la propiedad inmobiliaria, en tanto en cuanto la base imponible fijada al territorio es la base nuclear de la fiscalidad local, cambiando el método de valoración de los inmuebles para calcular la base imponible de una forma más real y poder aplicar criterios de progresividad (la aplicación del "valor catastral" se ha demostrado insuficiente y desigual). Aumentar la horquilla de los tipos de gravamen aplicables para garantizar mayor autonomía a los ayuntamientos.
-



Ayuntamiento de Guadalajara

- VII. Instar al Gobierno del Estado y a las CC.AA a realizar las reformas legislativas necesarias para dar un tratamiento más favorable a la vivienda habitual frente a segundas viviendas, abriendo así la posibilidad de gravar a los pisos turísticos como una actividad económica y no residencial.
- VIII. Instar al Gobierno del Estado a reforzar la participación de las entidades locales en los ingresos del Estado, garantizando que las transferencias del Estado a los ayuntamientos cumplen unos compromisos sobre su evolución y revisión permanente, evitando las importantes desviaciones (la volatilidad de los resultados definitivos), que han dado lugar a devoluciones relevantes por parte de los municipios y han deteriorado fuertemente sus capacidades presupuestarias en momentos de crisis aguda.
- IX. Instar al Gobierno del Estado a que mantenga el sistema de coparticipación en las grandes figuras tributarias (IRPF, IVA e Impuestos Especiales), al menos para las ciudades, así como a estudiar la posibilidad de ceder a esos gobiernos locales alguna forma de competencia normativa. Del mismo modo, permitir que los ayuntamientos puedan incrementar sus recursos estableciendo recargos sobre la cuota estatal del IRPF."

Por el Grupo Municipal Socialista la Sra. De Luz da lectura a la siguiente Enmienda, que es aceptada por el Grupo Municipal Unidas Podemos-Izquierda Unida.

"SUSTITUIR LOS ACUERDOS DEL III-IX POR:

II. Instar al Gobierno de España para que modifique de forma urgente el artículo 107 del texto refundido de la Ley de HHLL para que la base imponible del Impuesto del valor de los terrenos de naturaleza urbana se defina en función de la ganancia real que puede obtener un contribuyente al objeto de que para 1 de enero de 2022 las Corporaciones locales puedan disponer del completo sistema tributario que esa norma ha diseñado."

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales; la Moción así modificada obtiene 12 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipal Socialista, Unidas Podemos – Izquierda Unida y Aike; 13 votos en contra de los representantes de los Grupos Popular, Ciudadanos y Vox; y ninguna abstención; por lo que es **rechazada**.

f) Ruegos y preguntas.

16.- EXPEDIENTE 188162021. RUEGOS Y PREGUNTAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

– *Preguntas del Grupo Popular*

1ª.- **El Sr. Alguacil** formula la siguiente pregunta:



Ayuntamiento de Guadalajara

"Tras conocer la salida del Ayuntamiento del Director General de Cultura y el cese del Director General de Deportes y que anteriormente ocuparon los cargos de gerentes de los extintos patronatos de cultura y deportes; ¿Cómo y en qué plazos tiene previsto el Alcalde de Guadalajara dar cobertura a ambos puestos?"

El Sr. Baeza responde que le sorprende la pregunta ya que pensaba que el Grupo Popular no creía en estas figuras, pero agradece el interés. Responde que están trabajando en cubrir los puestos y agradece a Aurelio Zapata y a Juan Leal el trabajo realizado.

En turno de réplica el Sr. Alguacil dice que son dos puestos que están fijados en el Ayuntamiento y que les interesa saber cuándo se tiene previsto cubrirlos y de qué manera.

En cuanto al tiempo, el Sr. Baeza dice que están trabajando en ello y en cuanto al cómo, que de la forma que establece el artículo 60 del Reglamento por el que se rige este Ayuntamiento.

2ª.- **El Sr. Engonga** formula la siguiente pregunta:

"En el año 2015 desde el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Guadalajara, solicitábamos al, por aquel entonces, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, Ángel Felpeto la "inmediata intervención y rehabilitación" del edificio del Ateneo Municipal. Carta de la que nunca obtuvimos respuesta. En la misma, se expresaba la voluntad del Consistorio de que, una vez realizadas las preceptivas obras en el edificio, el Ayuntamiento de Guadalajara se haría cargo de su gestión, lo que permitiría la realización en el mismo de actividades de promoción e interés cultural.

Han pasado 6 años de esa carta y por el camino ha habido varias mociones de grupos municipales, interesándonos todos por la situación del Ateneo Municipal. Ante esta situación, realizamos al alcalde, que por aquel entonces era Delegado de la Junta de Comunidades la siguiente pregunta, ¿Cuáles son los plazos que maneja el Equipo de Gobierno, para que la Junta de Comunidades rehabilite el Ateneo y el Consistorio pueda darle uso?"

Contesta la **Sra. Simón** diciendo que llevan meses hablando del Ateneo con el Gobierno Regional y que antes del verano les informaron de que están haciendo un estudio de su estado, tras lo cual el Ayuntamiento valorará los posibles usos que dar al mismo; ya que lo más importante de un edificio es saber para qué se recupera, tener claros los objetivos.

En réplica el **Sr. Engonga** dice que imagina que cuando el Partido Socialista, cuando se presentó a las elecciones en 2019, ya sabría qué hacer con el Ateneo y le gustaría que se lo explicara. Y en cuanto al estudio del edificio, hace varios meses al hilo de una Moción del Grupo Aike, les dijeron que estaban pendientes de un informe ¿nos puede decir si ya tienen ese informe o cuándo se lo van a proporcionar?



Ayuntamiento de Guadalajara

La **Sra. Simón** replica que el informe aún está siendo redactado y que cuando su Grupo llegó al Ayuntamiento tenía muchas ideas sobre qué hacer. Por ejemplo tenían muy claro que iban a hacer en deportes, pero que lo primero que tuvieron que hacer fue pagar más de un millón de euros en facturas pendientes.

3ª.- **El Sr. Carnicero** formula la siguiente pregunta:

"Los ciudadanos de Castilla La Mancha, como el resto de españoles, sufrimos desde hace unas semanas en nuestros bolsillos una nueva subida en el precio de la luz. El precio medio diario de la electricidad en el mercado mayorista batió otro récord histórico y el megavatio hora (Mwh) se disparó hasta los 216,01 euros, según los datos del operador de mercado eléctrico designado (OMIE).

En este contexto, el precio de la electricidad en España ya ha marcado previamente sus mayores precios históricos tanto en julio como en agosto, y septiembre ha rebasado ambos registros, hasta una media de 156,14 euros en el noveno mes del año.

Ante esta situación, y puesto que la Gestión Integral del Ayuntamiento está externalizada, se pregunta al Alcalde: ¿Cuál va a ser el incremento del coste de la prestación del suministro de la luz para el Ayuntamiento de Guadalajara?"

Contesta el **Sr. Marco** que en relación al consumo energético por el alumbrado público, de 1.210.000 euros a 1.350.000, 140.000 euros más, un 12 %; y por el consumo de energía eléctrica fuera del alumbrado público, de 1.248.485 euros a 1.419.100 euros, 178.615 euros más, un 14 %. Teniendo en cuenta ambas partidas, que son dos contratos diferentes, 318.615 euros más, un 13 %.

– Preguntas del Grupo Vox

El Sr. De Miguel da lectura a las siguientes preguntas:

1ª.- "Desde nuestro Grupo Municipal de Vox queremos preguntar al Alcalde ¿Cuál ha sido la recaudación y los gastos del ciclo de conciertos del programa Guadapop y en qué concepto se ha ingresado en las cuentas de este Ayuntamiento?"

Contesta la **Sra. Simón** que los gastos de los tres conciertos del Guadapop fueron 109.686,50 euros, los ingresos 31.185 euros, y el concepto fue "entradas Guadapop".

2ª.- "Hace unas semanas se anunció en los medios de comunicación que "Guadalajara contará estas navidades con un kilómetro y medio de pasaje navideño." y que "Guadalajara se va a convertir en la capital de la Navidad de toda Castilla-La Mancha. Que habrá un parque temático que contará con una inmensa decoración navideña a través de un gran túnel de luz." La empresa que se hizo con el contrato en estos menesteres para los próximos 4 años es la cordobesa de Puente Genil Porgesa. En el contrato se especifica que el pago de ese suministro de luz utilizada corre a cuenta del Ayuntamiento y en consecuencia de los vecinos. Pregunta: ¿Qué potencia



Ayuntamiento de Guadalajara

se ha contratado a ENDESA para este asunto? ¿Hay una estimación de gasto? ¿Cuál?"

Contesta la **Sra. Simón** que se van a dar de alta 20 nuevos cajetines con una potencia cada uno de 70 kW; que si bien a día de hoy no hay una estimación de gasto porque el precio de la luz está fluctuando, puede repetir la pregunta después de Navidad y se tratará de contestar con precisión. Añade que se van a instalar 1.000.300 lumínicas de bajo consumo.

En réplica el **Sr. De Miguel** dice que en esta misma sesión, la Sra. De luz ha dicho que "lo vamos a pasar muy mal"; que con el recibo de la luz tan insoportable, con la cesta de la compra... su Grupo considera que es excesivo, que parece que se quiera superar al Alcalde de Vigo y que no es momento para ese gasto tan desmesurado.

La **Sra. Simón** replica que cree que es el momento de incentivar el consumo en la ciudad de Guadalajara y que trasladará a la Federación de Comercio y Hostelería de la ciudad de Guadalajara que al Sr. De Miguel le parece muy mal que el Ayuntamiento haga actividades de dinamismo de este calibre.

El Sr. Toquero formula la siguiente pregunta:

3ª.- "Ya se daba ese run-run por la calle Mayor. Ya, este problema era uno más de los de habituales, como otros parecidos, pero por terrestres algo más accesibles, incluso con intención de ser tratados y controlados. Problemas varios de ciudad al fin y al cabo que requieren atención y solución que se mantengan y sirvan a corto, medio y largo plazo. Las palomas, palomas bravías las denominan, siempre han estado aquí y en Guadalajara seguirán. Eso es un hecho. Que haya más o menos depende de si se hace nada, algo o más y con mucha intención de mejor. Aves que proliferan muy fácilmente y forman grandes grupos por su facilidad de adaptación para vivir entre nosotros y de nosotros: de nuestras basuras, de nuestras fuentes, de las construcciones no habitadas, de las habitadas, de los solares con solera y de las consecuencias por las demolidas que de noche se hacen más visibles..."

Problemas generados por roturas y sus muchas deyecciones en los tejados acarrear el gasto extra para comunidades de vecinos en su limpieza y tratamiento de autodefensa no con los resultados deseados ni siquiera a medio plazo. Y sobre los vehículos y encima de todo mobiliario urbano y en aceras que se limpian y duran limpias no más de tres días. Y pregunta, ¿Qué medidas de control poblacional está realizando el Ayuntamiento de Guadalajara para eliminar, reducir o ahuyentar el incremento de palomas en la ciudad y muy especialmente en el denominado casco histórico?"

Contesta el **Sr. Sanz Tejedor** que en febrero de 2019 se realizó un estudio poblacional por la empresa Sarama Falcons y el total entre las tres especies existentes en la ciudad era de entre 35.000 y 40.000 ejemplares, lo que da una cifra de unas 1.500 palomas por kilómetro cuadrado en el núcleo urbano de la ciudad, cuando diferentes informes aconsejan una población de entre 300 y 400 ejemplares por kilómetro cuadrado para ser sostenible y no molesta; que por lo tanto en 2019 había



Ayuntamiento de Guadalajara

cuatro veces más palomas en la ciudad de lo aconsejable.

Continúa señalando que en agosto de 2021 se solicitó un nuevo informe poblacional, realizado por la empresa Hada, conforme al cual la población censada es de entre 25.000 y 28.000 palomas, lo que supone una reducción en dos años de aproximadamente un 30 %, especialmente de paloma torcaz. Que en relación a esta reducción, cada paloma puede generar unos 11 kilos de deyecciones al año; que con las diferentes iniciativas y métodos empleados hasta ahora, se ha conseguido evitar la generación de unas 140 toneladas de deyecciones en la ciudad. Que para seguir controlando la población de columbiformes se ha realizado un nuevo contrato de control de plagas en el que se ha incorporado una partida específica al efecto con un aumento respecto del contrato anterior, de 23.333 euros, casi un 50 % más.

Expone las medidas que se están adoptando y se van a adoptar para el control de la población de palomas: trampeo con jaulas, redes, cañón lanzarredes, uso de cebo con grano esterilizante, captura, disuasión con cañones de aire comprimido y sistemas visuales de protección.

El **Sr. Toquero** agradece la respuesta y dice que cree que se deben seguir esperando resultados para que éste deje de ser un problema como lo está siendo ahora, sobre todo en el casco histórico.

El **Sr. Sanz Tejedor** dice que 40.000 es un problema, que se ha reducido mucho la población sobre todo de paloma torcaz y que cree que con este nuevo contrato, sobre todo la paloma bravía es la que se va a reducir con mejores porcentajes.

– Ruegos y preguntas del Grupo Unidas Podemos – Izquierda Unida

El Sr. Morales formula las siguientes preguntas:

1ª.- "En julio anunció el Concejal de nuevas tecnologías un "calendario único del Ayuntamiento", que recibe esta denominación en la web municipal. Si te suscribes a la lista de distribución te llegan invitaciones de Israel Marco de su cuenta de un conocido servidor de correo, no del Concejal de nuevas tecnologías ni del Ayuntamiento. En el momento del registro de esta pregunta sólo figuran como citas de esta semana las visitas turísticas guiadas, de la Concejalía de Turismo. Ni siquiera la programación cultural que aparece en la revista Tragaluz.

En base a esto pregunta; ¿Esto es un calendario único del Ayuntamiento de Guadalajara o siquiera un calendario único del gobierno de Guadalajara?"

El **Sr. Marco** agradece la pregunta al Pleno y reconoce que con su cuenta se dieron los primeros pasos del sistema. Había que formar al equipo antes de arrancar y lo hizo él mismo. A partir de ese momento las invitaciones deberían de llegar desde la cuenta oficial del Ayuntamiento y del conocido servidor de correo dueño de Google y de You Tube, que nos ha dado muy buen servicio durante la pandemia, porque gracias a esa cuenta hemos podido hacer las retransmisiones online y esa cuenta, la oficial



Ayuntamiento de Guadalajara

desde la que se hacían las retransmisiones online es la propietaria y administradora de este calendario único, por lo que es un calendario único del Ayuntamiento de Guadalajara.

2ª.- "En las inmediaciones del Centro Acuático hay una falta de iluminación notable; por un lado en la acera de esta instalación no hay farolas, ni tan siquiera en el paso de peatones más próximo, que da acceso a un aparcamiento en la Avenida de la Tajera y a la parada de autobús urbano en sentido bajada.

Más adelante, en la avenida de la Tajera tampoco hay farolas en el último edificio construido. Entendemos que en el momento en que se planificó el alumbrado y se adjudicó el contrato actual no estaban siquiera previstos báculos en estos espacios. La pregunta es ¿valora el Equipo de Gobierno la necesidad de instalación de farolas adicionales en los referidos espacios?"

Contesta el **Sr. Marco** que se está actuando en las inmediaciones del Centro Acuático, en concreto en la calle Bolarque, en la acera del Centro Acuático se van a instalar nuevas luminarias y en las rotondas, cercanos a los dos pasos de peatones, otras dos más. Estas obras deberían estar finalizadas, pero hay problemas con el suministro de los chips del control punto a punto de nuestras farolas y va a haber retraso en la entrega.

En cuanto a la calle Tajera, recuerda que se alumbraron los parques sitios en las inmediaciones, con la instalación de cien luminarias nuevas. Se había estudiado esa avenida y se entendía que no tenía problemas, aun así, teniendo en cuenta el punto a la entrada del aparcamiento que se especifica en la pregunta, si se observa que es deficiente, se incluirá en el año 2022.

En réplica el **Sr. Morales** dice que entiende que es un problema sobrevenido por la construcción de nuevos bloques y la cantidad de hojas de los árboles.

El **Sr. Marco** dice que la zona ha evolucionado mucho e incluso la propia vegetación y que hay que adecuar la iluminación.

El Sr. Morales formula el siguiente ruego:

3º.- "La Fundación de Castilla y León, antes llamada ópera contemporánea cuyo libreto estará basado en los hechos históricos que ocurrieron en el primer cuarto del siglo XVI. La obra en cuestión ha girado por aquella autonomía.

En base a estos antecedentes queremos formular el siguiente Ruego:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, bien directamente, o bien a través de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, se interese en la posibilidad de traer ese montaje a Guadalajara, que también fue ciudad comunera."

– Preguntas del Grupo Aike



Ayuntamiento de Guadalajara

El Sr. Riendas formula las siguientes preguntas:

1ª.- "El pasado 21 de junio, nos convocaban a todos los grupos políticos a participar de la última reunión mantenida respecto del Plan Estratégico de Cultura 2021-2027 que anunciaron en febrero de este año. En esa reunión se nos informó de que ya sólo quedaban redactar las conclusiones y finalizar la redacción del mencionado Plan. ¿Nos pueden confirmar si las conclusiones ya están redactadas y cuándo podremos conocer los planes de acción específicos y el contenido del documento?"

Contesta la **Sra. Serrano** que las conclusiones del Plan Estratégico de Cultura se presentarán próximamente, en todo caso, antes de que finalice el año.

2ª.-. "En el pleno sobre el estado de la ciudad, desde el grupo Aike denunciábamos el pésimo estado en que se encuentran las escaleras y la rampa de acceso al Museo de Guadalajara que hay en el Palacio del Infantado. Maderas deterioradas y estructuras de hierro corroídas son apreciables a simple vista, y el posible riesgo para las personas en caso de que alguno de estos materiales colapse empieza a ser preocupante. Dado que las actuaciones de mantenimiento, reparación y restauración de dicho acceso son más que necesarias y urgentes, ¿nos podrían especificar la fecha prevista en la que se espera acometer estos trabajos?"

Contesta la **Sra. Simón** que trasladarán la pregunta a quien es competente en el mantenimiento, conservación y reparación del Palacio del Infantado.

El **Sr. Riendas** replica que quizá esté equivocado, pero que le han informado que el mantenimiento de las escaleras y la rampa había sido asumido por el Ayuntamiento en su día, y que cuando se reunieron con el Delegado de la Junta y el Delegado de Educación y Cultura, pareció que manifestaban que la competencia era municipal.

La **Sra. Simón** mantiene su respuesta y dice que trasladarán la pregunta a quien es competente en el mantenimiento del Palacio del Infantado.

3ª.-. "Hace ya más de un año que anunciasen la rehabilitación de la Cárcel de Mujeres como Centro de ocio para mayores, y hace ya casi un año que se solicitase a prisiones la cesión del edificio para ello. ¿nos pueden informar de cómo se encuentra el asunto (si ya hay proyecto redactado, cuándo se ha previsto que se liciten y se comiencen las obras, si la gestión de todo el edificio será directa o indirecta, para cuándo está planificada su inauguración...)"

Contesta la **Sra. Simón** que el 16 de septiembre se recibió documento firmado por el Ministro concediendo al Ayuntamiento la autorización demanial de la cárcel. Que se está trabajando ya en el Proyecto de ese edificio con la Oficina Estratégica de Proyectos Europeos así como con un equipo de la Concejalía de Mayores y con el personal técnico tanto de Mayores como de Formación. Y que espera que las obras comiencen a lo largo del año 2022.



Ayuntamiento de Guadalajara

En turno de réplica el **Sr. Riendas** pregunta sobre si la gestión del edificio se va a llevar a cabo directa o indirectamente.

La **Sra. Simón** responde que en el edificio van a estar los Técnicos del servicio de Mayores y los de Formación, es decir, servicios municipales.

g) Ruegos y preguntas de iniciativa popular.

17.- EXPEDIENTE 19279/2021. RUEGOS Y PREGUNTAS DE LOS VECINOS.

Por el **Sr. Alcalde** se hace referencia a dos solicitudes de intervención en el Pleno.

La primera petición es la formulada por **D. Roberto Sotillo Fernández**, quien procede a dar lectura a la siguiente pregunta:

"¿Van Ustedes a trasladar el pipican del Parque de Adoratrices al lado de la Avenida de Santa María Micaela n.º 18?"

Contesta el **Sr. Sanz Tejedor** que en el área canina del Parque de Adoratrices se van a ejecutar obras de mejora con la instalación de nuevo mobiliario urbano, desmontaje e instalación de un nuevo vallado para mejorar la seguridad de la zona (muchos de los problemas indicados por el Sr. Sotillo se deben a que los perros pueden saltar y escaparse), mejora del alumbrado e instalación de una fuente específica para las mascotas. En este proyecto sin embargo, no se contempla ninguna modificación en sus dimensiones ni perímetro y ningún cambio de ubicación.

También se va a colocar un cartel explicativo de la Ordenanza municipal que hoy se ha aprobado en este Pleno, indicando las medidas que deben de adoptar los usuarios del recinto.

La segunda petición es la formulada por **Dª María de los Ángeles Martínez Blanco**, quien pregunta por la situación actual del edificio abandonado sito en la calle Alfonso López de Haro n.º 3, conocido como edificio del "Pi".

Contesta el **Sr. Pérez Borda** lo siguiente: Que el 29 de abril de 2014 se declaró la situación de ruina de la edificación y se ordenó a la propiedad la demolición del inmueble. Este edificio no está dentro del Catálogo de edificios de interés cultural, histórico, artístico, arquitectónico y ambiental del Plan de Ordenación Urbana ni se ubica en zona de influencia de monumento, si bien se encuentra dentro del casco histórico.

El 5 de noviembre de 2015 se emitió Resolución por parte de los Servicios Periféricos de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades bajo la que se permite la demolición. Se traslada por el Ayuntamiento a los Servicios Periféricos un escrito recordando que son los competentes para adoptar las medidas que correspondan en dicho edificio.

El 22 de noviembre de 2019 por dichos Servicios Periféricos se vuelve a



Ayuntamiento de Guadalajara

reiterar a la propiedad la presentación del Proyecto de demolición y la solicitud de autorización de trabajos arqueológicos en respuesta a la reclamación de un particular que solicitaba el tapiado de los vanos del inmueble. Y en mayo de 2021 por los Técnicos del Ayuntamiento y de la Delegación Provincial de Cultura se efectúa visita de inspección de la bodega, habiendo sido notificada con anterioridad a la propiedad y como resultado se observa que la bodega no ha sufrido cambios en su conservación desde la anterior visita, efectuada seis años antes. Durante esta visita se recogen nuevos datos para elaborar la correspondiente ficha de Inventario de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, estando actualmente a la espera de que la Viceconsejería de Cultura y Deportes comunique al Ayuntamiento su inclusión en el Inventario.

Desde los Servicios de Cultura de Castilla-La Mancha se les ha requerido en este último año para que procedan a la demolición, si bien según podemos ver, siguen sin cumplir con su obligación y desde este Ayuntamiento se están manteniendo reuniones con el Delegado de la Junta de Castilla-La Mancha y los Técnicos de Patrimonio para buscar soluciones y seguir insistiendo en una solución, la cual, según nos han indicado por parte de la Delegación, se aproxima. Somos conscientes de las medidas que adopte el Servicio Periférico de Cultura, ya que el Ayuntamiento no es competente para poder actuar subsidiariamente.

No habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas con veinte minutos del día al principio indicado, de que se extiende la presente acta; de todo lo cual, como Secretaria General del Pleno, certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
